

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL
CONTRATO N.º TEG-12/2018**

En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, ubicadas en Avenida Los Espliegos N.º 30, Colonia San Francisco, San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día treinta de abril de dos mil dieciocho, reunidos Ivette Elena Cardona Amaya, contratista y Wendy Virginia Mulato García, Jefe de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, con el propósito de hacer la entrega la primera y efectuar la recepción formal la segunda, de los productos que a continuación se detallan:

N.º	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (\$)
1	1	Unidad	- Informe de labores desarrolladas durante el mes de abril de 2018.	\$2,000.00	\$2,000.00
PRECIO TOTAL					\$2,000.00

Se hace constar que los productos en referencia cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas en el contrato N.º TEG-12/2018, de fecha veintiuno de febrero del año que transcurre, por lo que se dan por recibidos de conformidad y a entera satisfacción.

En cumplimiento a los artículos 82 bis letra e) LACAP, y 77 RELACAP, y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

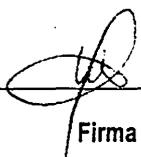
POR EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Wendy Virginia Mulato García

Jefe de la Unidad de Ética Legal

POR PARTE DE LA CONTRATISTA

Dra. Ivette Elena Cardona Amaya


Firma


Firma



Dra. Verónica Michelle de...

**ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL
CONTRATO N.º TEG-12/2018**

En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, ubicadas en Avenida Los Espliegos N.º 30, Colonia San Francisco, San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día tres de abril de dos mil dieciocho, reunidos Ivette Elena Cardona Amaya, contratista y Wendy Virginia Mulato García, Jefe de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, con el propósito de hacer la entrega la primera y efectuar la recepción formal la segunda, de los productos que a continuación se detallan:

N.º	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (\$)
1	1	Unidad	-Plan de trabajo aprobado por el Pleno -Informe de labores desarrolladas durante el mes de marzo de 2018.	\$2,000.00	\$2,000.00
PRECIO TOTAL					\$2,000.00

Se hace constar que los productos en referencia cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas en el contrato N.º TEG-12/2018, de fecha veintiuno de febrero del año que transcurre, por lo que se dan por recibidos de conformidad y a entera satisfacción.

En cumplimiento a los artículos 82 bis letra e) LACAP, y 77 RELACAP, y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

POR EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Wendy Virginia Mulato García
Jefe de la Unidad de Ética Legal

POR PARTE DE LA CONTRATISTA

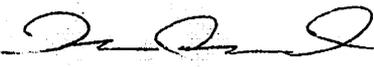
Dra. Ivette Elena Cardona Amaya



Firma



Sello



Firma

ORDEN DE INICIO

Dra. Ivette Elena Cardona Amaya
Presente

En atención al contrato No. TEG-12/2018 suscrito el día veintiuno de febrero del año que transcurre, relativo al apoyo y asesoría técnica en el seguimiento del nuevo diseño organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL); adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros y, así, lograr la coherencia del nuevo modelo adoptado, con el cumplimiento de los plazos para resolver establecidos en el Decreto Legislativo N° 762, que contiene las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente desde el día treinta y uno de enero del corriente año y a los cuales debe sujetarse el TEG, en nombre del referido Tribunal se emite la orden de inicio a partir del día uno de marzo de dos mil dieciocho para elaborar y presentar plan de trabajo y someterlo a la aprobación de los Miembros del Pleno, dar seguimiento al nuevo modelo de organización de la Unidad de ética Legal y de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, formular propuestas concretas orientadas al diligenciamiento ágil de los casos, presentar y exponer las propuestas a los Miembros del Pleno, Jefe y Coordinadores de la Unidad de Ética Legal, dar asesoría técnica en los procedimientos administrativos sancionadores, realizar otras actividades relativas al objeto contractual, que sean encomendadas por la administradora del contrato y que sean en beneficio de los fines institucionales, presentar a la administradora del contrato informes mensuales en donde se reporten las actividades realizadas y entregar un informe consolidado de todas las actividades y propuestas formuladas.

A partir de la fecha previamente indicada, cuenta con dos meses calendario para la entrega de los productos detallados en el párrafo que antecede, siendo la fecha de finalización el día treinta de abril de dos mil dieciocho.

San Salvador, 28 de febrero de 2018.

Atentamente,

F. _____

Wendy Virginia Mulato García



F. _____

RECIBIDO

Dra. Ivette Elena Cardona Amaya



**PAGARÉ
SIN PROTESTO**

Por: US \$ 400.00

Prometo pagar incondicionalmente a la orden de **GOBIERNO DE EL SALVADOR – TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**, la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, como Garantía de Cumplimiento del contrato No. TEG-12/2018 proveniente del proceso de Libre Gestión "Contrato de Servicios Profesionales de una Consultora Individual", el cual tendrá una vigencia a partir de la suscripción del mismo que inicia el día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, fecha de la suscripción del contrato, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Para los efectos legales de esta obligación, fijo como domicilio la ciudad de ; departamento de ; y en caso de acción judicial renuncio al derecho de apelar de la sentencia de remate y toda otra providencia apelable que se dictare en el juicio correspondiente, siendo de mi cargo cualquier gasto que el Tribunal de Ética Gubernamental hiciera para el cobro de este pagaré, inclusive los personales, y lo faculto para que nombre depositario de los bienes que se embarguen, relevando a la persona nombrada de la obligación de rendir fianza. En la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

FIRMA

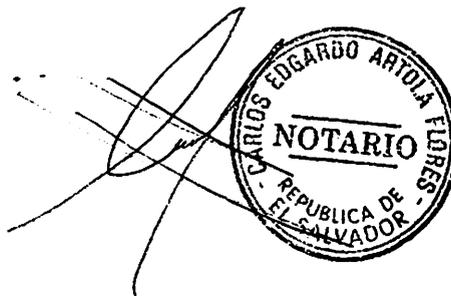
IVETTE ELENA CARDONA AMAYA

Dirección:

DUI

NIT

DOY FE: Que la firma que calza en este instrumento, es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por IVETTE ELENA CARDONA AMAYA, mayor de edad, abogada y notaria, de este domicilio, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad . San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.



**CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) CONSULTOR(A) INDIVIDUAL
LIBRE GESTIÓN**

Contrato N° TEG-12/2018

Nosotros, por una parte, **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, abogado y notario, de
años de edad, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número
, que vence el día veintidós
de julio de dos mil veintiuno y con Número de Identificación Tributaria -
actuando en mi
calidad de Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución de
derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico,
administrativo y presupuestario para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le señala la
ley, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez
mil setecientos seis- ciento uno- nueve, que en adelante se llamará el "**Contratante**" o el "**TEG**";
y por otra parte, **Ivette Elena Cardona Amaya**, mayor de edad, Doctora en Derecho, del domicilio
de , Departamento de , con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación
Tributaria -

, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la "**Contratista**"; y, en las
calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato
de "Servicios profesionales de una consultora individual", La adjudicación aludida se sujeta a lo
establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su
Reglamento (RELACAP), en los Términos de referencia aprobados para el proceso de contratación
y en la oferta del servicio, así como en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL
CONTRATO**: La Contratista proveerá apoyo y asesoría técnica en el seguimiento del nuevo diseño
organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL), adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental
(TEG) para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros
y, así, lograr la coherencia del nuevo modelo adoptado, con el cumplimiento de los plazos para
resolver establecidos en el Decreto Legislativo N° 762, que contiene las Disposiciones Transitorias
del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente a partir del

día treinta y uno de enero del corriente año y a los cuales debe sujetarse el TEG. El servicio será proveído por la Contratista, a cambio del precio que más adelante se estipula y durante el plazo y forma establecidos en las cláusulas subsiguientes del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: **A)** Los términos de referencia aprobados; **B)** La oferta de la Contratista y sus documentos; **C)** La adjudicación de la consultoría realizada por el Presidente del Tribunal, el día nueve de febrero del presente año, según consta en memorando con referencia UACI-37/2018 de fecha nueve de febrero del presente año; **D)** Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el TEG, si las hubiere; **E)** La garantía de cumplimiento de contrato; **F)** Las resoluciones modificativas, en caso de haberlas a futuro; y **G)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados y el contrato, prevalecerá el último. **CLÁUSULA TERCERA. FUENTE DE LOS RECURSOS, HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago del Contratante, emanada del presente instrumento, será cubierta con cargo al Fondo General de la Nación y se hará con aplicación a la cifra presupuestaria que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional. La Contratante se compromete a cancelar a la Contratista un monto de hasta **Cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,000.00)**; dicho precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar la Contratista en razón del servicio objeto del presente contrato. Los honorarios por los servicios prestados, se cancelarán de forma mensual, en pagos de **Dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00)**, treinta (30) días calendario después de la entrega de los productos y/o actividades, correspondiente a cada uno de los meses en que se haya recibido el servicio, de conformidad a lo consignado en el plan de trabajo aprobado por los Miembros del Pleno; para lo cual la contratista deberá presentar la factura respectiva y suscribir junto con la administradora del contrato, el acta de recepción parcial en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción. El pago será depositado en la cuenta que la Contratista haya acreditado para tal efecto. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y seis del Código Tributario, el TEG le retendrá a la contratista el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto sobre la Renta, y el uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dado que la Dirección General de Impuestos Internos ha designado al TEG como Agente de Retención; por lo que deberá retener el uno por ciento

sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de ese impuesto, siendo aplicada dicha medida en cada pago que se le realice a la Contratista. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación de los servicios contratados será de dos meses calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio que emita la administradora del contrato. El contrato estará vigente desde la fecha de la suscripción del mismo, hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de este contrato, serán prestados en las oficinas centrales del Tribunal, actualmente ubicadas en Avenida Los Espliegos, número treinta, de la Colonia San Francisco, de este Municipio y Departamento; sin perjuicio que la dirección de la sede cambie durante el plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del TEG una Garantía de Cumplimiento de contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que reciba un ejemplar del contrato legalizado. El monto de la garantía será de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$400.00) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y deberá estar vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Esta garantía podrá ser emitida por Bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Contratista podrá también presentar en concepto de garantía títulos valores como letra de cambio o pagaré, en cualquier caso emitido a favor del TEG y por el plazo establecido anteriormente. En caso de presentar como garantía un pagaré, la firma del suscriptor deberá estar autenticada por notario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA CONTRATISTA: **A)** Elaborar y presentar un plan de trabajo y someterlo a la aprobación de los Miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental; **B)** Dar seguimiento al nuevo modelo de organización de la Unidad de Ética Legal y de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores; **C)** Formular propuestas concretas orientadas al diligenciamiento ágil de los casos; **D)** Presentar y exponer las propuestas a los Miembros del Pleno, Jefe y Coordinadores de la Unidad de Ética Legal; **E)** Dar asesoría técnica en los procedimientos administrativos

sancionadores; **F)** Otras actividades relativas al objeto contractual, que sean encomendadas por la administradora del contrato, y que sean en beneficio de los fines institucionales; **G)** Presentar a la administradora del contrato, informes mensuales en donde se reporten las actividades realizadas, de conformidad a la programación del plan de trabajo aprobado por los Miembros del Pleno; y **H)** Entregar un informe consolidado de todas las actividades y propuestas formuladas.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: **A)** Atender las indicaciones de la Administradora del Contrato en cuanto a la ejecución de los servicios; **B)** Informar de manera inmediata a la Administradora del Contrato sobre cualquier situación que interfiera en la buena prestación de los servicios; **C)** Discreción y confidencialidad en el manejo de la información; **D)** Cumplir con diligencia y responsabilidad las actividades a desarrollar; y **E)** Tomar en cuenta los métodos, enfoques y requerimientos técnicos efectuados por la Unidad de Ética Legal. **CLÁUSULA**

NOVENA. OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: **A)** Proporcionar a la Contratista información, apoyo y todas las herramientas de trabajo necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de la presente consultoría; y. **B)** Realizar el pago por los servicios recibidos, de conformidad a la cláusula tercera de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo a la Jefa de la Unidad de Ética Legal del TEG, que dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento. Dentro de las funciones de la Administradora del Contrato están: **A)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; **B)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello al titular de la institución, a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; **C)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe ante el Pleno, para iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones a la Contratista, por incumplimiento de sus obligaciones; **D)** Conformar y mantener actualizado el expediente de ejecución del contrato de tal manera que contenga el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio, cuando aplique, hasta la recepción final de los servicios contratados; **E)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratista, el o las actas de recepción (parciales y definitiva) del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y siete del RELACAP, entregando copia a la Contratista y a la UACI y remitiendo el original a la Unidad Financiera Institucional (UFI); **F)** Remitir a la UACI en

un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción total de los servicios, en cuya ejecución no exista incumplimiento, copia del acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la Contratista la garantía correspondiente; **G)** Gestionar mediante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; **H)** Emitir informe final sobre el desempeño de la Contratista y remitirlo a la UACI; **I)** Emitir la orden de inicio correspondiente; y **J)** Cualquier otra función que corresponda, de conformidad con las cláusulas del presente contrato, a los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP y artículos setenta y cuatro y setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la Contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. En caso de aprobarse el incremento del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato aumentará en la misma proporción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN: La contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del TEG. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante la autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento de terceros, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y a manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que el del presente contrato.

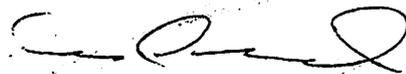
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente contrato, cuando el incumplimiento se deba a razones de caso fortuito o fuerza

mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas partes, que incluyen, a manera de ejemplo: catástrofes naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, explosiones, huelgas o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con los artículos ochenta y ochenta y uno del RELACAP; dichas sanciones podrán consistir en la imposición de multa, inhabilitación del Contratista de uno hasta cinco años, o caducidad del contrato; lo anterior, dependiendo del incumplimiento en que haya incurrido la Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, por parte de la Contratista, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP. Para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación, se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa, por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, tal como se establece en el artículo noventa y cinco de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto el domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la primera, quien

relewa a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El TEG se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de esta institución, con respecto a la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, en tal caso, podrá girar por escrito las instrucciones que considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte el TEG. **CLÁUSULA VIGESIMA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido, en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes Contratantes señalen. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares originales, uno para cada parte, el día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"



Dra. Ivette Elena Cardona Amaya
"Contratista"



En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, Concepción Marina Rosa González, notario, de _____ domicilio, comparecen por una parte el doctor **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, abogado y notario, de _____ años de edad, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número _____, que vence el día veintidós de julio de dos mil veintiuno y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en su calidad de _____

Presidente del **Tribunal de Ética Gubernamental**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce—cero diez mil setecientos seis—ciento uno—nueve, personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Decreto Legislativo número ochocientos setenta y tres, del trece de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo número trescientos noventa y tres, del siete de diciembre de dos mil once, mediante el cual se crea el Tribunal de Ética Gubernamental y se determina que el Presidente del Tribunal ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial; y B) Decreto Legislativo número seiscientos sesenta y cuatro del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No. 77 Tomo 415, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete; en el referido Decreto consta que la Asamblea Legislativa nombró al Doctor Castaneda Soto como Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental para un período de cinco años, a contar de la toma de posesión de su cargo el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, nombramiento que vence el veintiséis de abril de dos mil veintidós, que en adelante se llamará el **“Contratante”** o el **“TEG”**; y por otra parte, **Ivette Elena Cardona Amaya**, de _____ de edad, del domicilio de _____, Municipio de _____, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

y con tarjeta de identificación tributaria número _____

_____ que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **“Contratista”**. Que por medio del anterior documento **OTORGARON** un contrato de prestación de **“Servicios profesionales de una consultora individual”**, para brindar apoyo y asesoría técnica en el seguimiento del nuevo diseño organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL) adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros y, así, lograr la coherencia del nuevo modelo adoptado con el cumplimiento de los plazos para resolver, establecidos en el Decreto Legislativo N° 762 que contiene las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente a partir del día treinta y uno de enero del corriente año y a los cuales debe sujetarse el TEG; por un monto total de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,000.00)**; dicho precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar la Contratista en razón del servicio objeto del presente contrato. Los honorarios por los servicios prestados, se cancelarán de forma mensual, en pagos de **Dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**



(\$2,000.00), treinta (30) días calendario después a la entrega de los productos y/o actividades, correspondiente a cada uno de los meses en que se haya recibido el servicio, de conformidad a lo consignado en el plan de trabajo aprobado por los Miembros del Pleno; para lo cual la Contratista deberá presentar la factura respectiva y suscribir junto con la administradora del contrato, el acta de recepción parcial en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción. En dicho instrumento se estipularon otras cláusulas, tales como obligaciones de la Contratista y del Contratante, causas de terminación del contrato y señalamiento como domicilio especial de la ciudad de San Salvador. Yo la suscrita Notario **DOY FE**: Que las firmas que calzan al pie del anterior escrito son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes; quienes, además, reconocieron como suyas, en las calidades señaladas, las obligaciones contenidas el instrumento que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan, tal como se relacionó al principio de esta acta. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos folios útiles, y leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"



Dra. Ivette Elena Cardona Amaya
"Contratista"



CONSTANCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., Hace constar:

Que el empleador IVETTE ELENA CARDONA AMAYA con Número de Identificación Tributaria (NIT) _____, no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee esta AFP, en virtud de nunca haberse recibido planillas de declaración de cotizaciones previsionales.

Esta constancia tiene validez hasta el día veintitrés de Marzo de dos mil dieciocho.

Y para los usos que estime conveniente, se extiende la presente constancia en SAN SALVADOR, a los veinte días del mes de Febrero de dos mil dieciocho.

La presente solvencia fue impresa el 20/02/2018.



Código de Validación:

00001458912018022000021100002110

061

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA)

HACE CONSTAR :

Que el proveedor CARDONA AMAYA IVETTE ELENA con el Número de Identificación Tributaria no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al afecto posee este Instituto, en virtud de nunca haberse recibido planillas de cotizaciones previsionales.

Esta solvencia tiene validez 30 días calendario a partir de su fecha de emisión.

Y para los usos que estime conveniente, se extiende la presente constancia en San Salvador, a los 15 días del mes de Febrero de 2018 .

Atentamente IPSFA
Código Verificador : ZBMXC80320

060



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

DIVISION DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACION Y BENEFICIOS ECONOMICOS
DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN E INSPECCIÓN
SECCION ASEGURAMIENTO

CONSTANCIA A PERSONA NATURAL O JURÍDICA
NO INSCRITA EN EL ISSS

El INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a través de la presente **HACE CONSTAR QUE: IVETTE ELENA CARDONA AMAYA TRABANINO, NO SE ENCUENTRA INSCRITO(A) COMO PATRONO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** según registro del Sistema de Afiliados a la fecha.

Por lo anterior se extiende la presente constancia para ser presentada en **TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL**, cual tiene validez por treinta días contados a partir de esta fecha.

Esta constancia no exime a persona natural o jurídica arriba detallada de responsabilidades de cargos que posteriormente pudieren determinarse conforme lo estipula la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales.

En la Ciudad de **San Salvador** a las **CATORCE** horas **CERO** minutos del día **QUINCE** Del mes de **FEBRERO** del año **2018**.

Jefe Sección Aseguramiento

NOTA: Cualquier alteración al contenido de ésta, la hará inválida.

201802-000237



4B5AAD75BC3042DC9732148733346313



San Salvador, 14 de febrero de 2018.

Doctora
IVETTE ELENA CARDONA AMAYA
Presente.

Estimada Doctora Cardona:

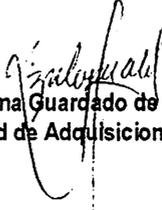
Por este medio el Tribunal de Ética Gubernamental, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), le notifica la adjudicación del proceso por medio de libre gestión, relativo a la contratación de los "Servicios profesionales de un consultor individual", que apoye y brinde asesoría técnica para el seguimiento del nuevo diseño organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL) adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros y así lograr la coherencia del nuevo modelo adoptado con el cumplimiento de los plazos para resolver establecidos en el Decreto Legislativo N° 762 que contiene las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente a partir del día treinta y uno de enero de los corrientes y a los cuales debe sujetarse el TEG, por un monto total de hasta **Cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,000.00)**.

En virtud de lo anterior se le solicita presentar a la mayor brevedad posible la documentación que más adelante se detalla, a fin de proceder con la emisión y suscripción del contrato.

- a) Solvencia en original de pago de cotizaciones Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), vigente a la fecha de suscripción del contrato.
- b) Solvencia en original de la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, vigente a la fecha de suscripción del contrato.
- c) Constancia en original emitida por el instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada en la que se indique que está solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales.

En caso de no cotizar para las instituciones antes mencionadas, deberá presentar constancia emitida por cada una de ellas, en que se establezca dicha circunstancia.

Nota: Las solvencias solicitadas podrán ser presentadas en original (emitidas por las diferentes instituciones emisoras de estas solvencias) o podrán ser impresas a través de los medios electrónicos habilitados por las distintas instituciones emisoras.


Zuleyma Guardado de Angel
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)




RECIBIDA



Registro de Resultado y Adjudicaciones

CERRAR

Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) (Compra de Libre Gestión 20180004)

Registro de Resultado

Oferta Seleccionada

Montos Adjudicados por Fuente de Financiamiento

Consecutivo Por Fuente de Fin	Fuente de Financiamiento	Monto Ejecutado (\$)	Monto Modificado (\$)	Fecha Modificado	Editar	Monto Prorrogado (\$)	Fecha Prorrogado	Editar
	Fondo General de El Salvador (GOES)	4.000.00	0.00			0.00		

Registro de Adjudicaciones

Adjudicada a	Monto adjudicado (\$)	Fecha Contrato	Contratos	Detalle Contrato	Eliminar Fila	Subir Contrato
CONDOMINIO - IVETTE ELENA CARDONA AMAYA	4.000.00	21/02/2018	1	Ver		

Nacional



Memorando



UACI-37/2018

Para: Doctor José Néstor Castaneda
Presidente

C.C: Lic. Rodrigo Molina
Gerente General de Administración y Finanzas

De: Zuleyma Guardado de Ángel
UACI

Asunto: Adjudicación del proceso por medio de libre gestión "Servicios profesionales de un(a) consultor(a)"

Fecha: 09 de febrero de 2018

Por este medio hago de su conocimiento, que para el proceso por medio de libre gestión, referente a los "Servicios profesionales de un(a) consultor(a) individual", que apoye y brinde asesoría técnica para el seguimiento del nuevo diseño organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL) adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros y así lograr la coherencia del nuevo modelo adoptado con el cumplimiento de los plazos para resolver establecidos en el Decreto Legislativo N° 762 que contiene las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente a partir del día treinta y uno de enero de los corrientes y a los cuales debe sujetarse el TEG, se invitó a participar en el proceso a la Doctora Ivette Elena Cardona Amaya, quien presentó oferta en el plazo indicado en los términos de referencia.

La convocatoria del referido proceso, se publicó en el sistema de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema no se recibió ninguna oferta, en el plazo estipulado para la presentación de la misma.

La oferta fue evaluada técnicamente por la Licda. Wendy Virginia Mulato, Jefe de la Unidad de Ética Legal, en su carácter de solicitante de los servicios en referencia.



056



Memorando

Con base al resultado de la evaluación técnica, la solicitante de los servicios, concluye que la oferta presentada por la Doctora Ivette Elena Cardona Amaya, cumple técnicamente, al superar el puntaje mínimo requerido de ochenta (80) puntos, en los factores de evaluación técnica, que se establecieron en los términos de referencia, como condición previa para la evaluación de la oferta económica; por lo tanto la Licda. Mulato, recomienda adjudicar los "Servicios profesionales de un(a) consultor(a) individual", a la Doctora Ivette Elena Cardona Amaya, por un monto total de hasta Cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,000.00), por el plazo comprendido de dos meses calendario, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio que emita la administradora del contrato.

En virtud de lo anterior se solicita su Visto Bueno en el presente memorándum y su firma en el cuadro económico que se adjunta, en caso de estar de acuerdo con la recomendación de adjudicación, por parte de la solicitante del servicio.

Se adjuntan cuadros que contienen la evaluación técnica y económica del proceso.

Atentamente,





Memorando



UACI-37/2018

Para: Doctor José Néstor Castaneda
Presidente

C.C: Lic. Rodrigo Molina
Gerente General de Administración y Finanzas

De: Zuleyma Guardado de Ángel
UACI

Asunto: Adjudicación del proceso por medio de libre gestión "Servicios profesionales de un(a) consultor(a)" ✓

Fecha: 09 de febrero de 2018

Por este medio hago de su conocimiento, que para el proceso por medio de libre gestión, referente a los "Servicios profesionales de un(a) consultor(a) individual", que apoye y brinde asesoría técnica para el seguimiento del nuevo diseño organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL) adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros y así lograr la coherencia del nuevo modelo adoptado con el cumplimiento de los plazos para resolver establecidos en el Decreto Legislativo N° 762 que contiene las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente a partir del día treinta y uno de enero de los corrientes y a los cuales debe sujetarse el TEG, se invitó a participar en el proceso a la Doctora Ivette Elena Cardona Amaya, quien presentó oferta en el plazo indicado en los términos de referencia. (

La convocatoria del referido proceso, se publicó en el sistema de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema no se recibió ninguna oferta, en el plazo estipulado para la presentación de la misma.

La oferta fue evaluada técnicamente por la Licda. Wendy Virginia Mulato, Jefe de la Unidad de Ética Legal, en su carácter de solicitante de los servicios en referencia.





Memorando

Con base al resultado de la evaluación técnica, la solicitante de los servicios, concluye que la oferta presentada por la Doctora Ivette Elena Cardona Amaya, cumple técnicamente, al superar el puntaje mínimo requerido de ochenta (80) puntos, en los factores de evaluación técnica, que se establecieron en los términos de referencia, como condición previa para la evaluación de la oferta económica; por lo tanto la Licda. Mulato, recomienda adjudicar los "Servicios profesionales de un(a) consultor(a) individual", a la Doctora Ivette Elena Cardona Arnaya, por un monto total de hasta Cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,000.00), por el plazo comprendido de dos meses calendario, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio que emita la administradora del contrato.

En virtud de lo anterior se solicita su Visto Bueno en el presente memorándum y su firma en el cuadro económico que se adjunta, en caso de estar de acuerdo con la recomendación de adjudicación, por parte de la solicitante del servicio.

Se adjuntan cuadros que contienen la evaluación técnica y económica del proceso.

Atentamente,





PROCESO DE LIBRE GESTIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL "SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) CONSULTOR(A) INDIVIDUAL"

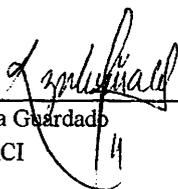
Para la prestación de los servicios profesionales de un(a) consultor(a), se procedió a invitar a la DOCTORA IVETTE ELENA CARDONA AMAYA, recibíendose oferta de dicho oferente.

Así mismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en referencia, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la LACAP. Por medio de dicho sistema no se recibió oferta.

El proceso de evaluación de la oferta de conformidad con los términos de referencia fue el siguiente:

	FACTORES TÉCNICOS	PONDERACIÓN	
		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
A)	NIVEL ACADÉMICO	30	10
B)	EXPERIENCIA COMO CONSULTOR(A)	30	30
C)	OTRA EXPERIENCIA REQUERIDA	40	40
	TOTAL	100	80

Se adjunta evaluación de la oferta técnica-económica y recomendación de adjudicación.


Zuleyma Guardado
Jefe UACI
ARDR



06/02/2018

054

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PRECIO CON IVA INCLUIDO (\$)
Servicios profesionales de un(a) consultor(a) individual, que apoye y brinde asesoría técnica para el seguimiento del nuevo diseño organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL) adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros y así lograr la coherencia del nuevo modelo adoptado con el cumplimiento de los plazos para resolver establecidos en el Decreto Legislativo N° 762 que contiene las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente a partir del día treinta y uno de enero de los corrientes y a los cuales debe sujetarse el TEG.	\$ 4,000.00

ASPECTOS DE LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD SOLICITANTE

ASPECTOS DE LA SELECCIÓN: MENOR PRECIO COMPRA CON CARÁCTER URGENTE MENOR TIEMPO DE ENTREGA CALIDAD

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS X

TRO (Justifique) _____

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

La Licda. Wendy Virginia Mulato, Jefe de la Unidad de Ética Legal, en su carácter de solicitante de los "Servicios profesionales de un(a) consultor(a) individual", para brindar apoyo y asesoría técnica, para el seguimiento del nuevo diseño organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL) adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros, recomienda la adjudicación de dichos servicios a la **Doctora Ivette Elena Cardona Amaya**, por un monto de hasta Cuatro Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,000.00).

Recomienda adjudicación: *E. Mulato*
Wendy Virginia Mulato
Jefe de la Unidad de Ética Legal



J. N. Casarador
Adjudica: Doctor José Néstor Casarador
Presidente



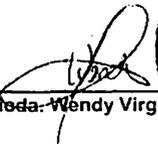
Zuleyma Guardado
Zuleyma Guardado
Jefe de la UACI



053

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA UNIDAD SOLICITANTE

En atención a que la única oferta recibida en el presente procedimiento de selección de contratista cumple las especificaciones técnicas requeridas para la prestación de servicios profesionales de un consultor individual, se recomienda adjudicar tales servicios a la Dra. Ivette Elena Cardona Amaya por el monto de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00), dada la disponibilidad presupuestaria para tal efecto.


Recomienda: L. Cda. Wendy Virginia Mulato - Jefe de la Unidad de Ética Legal



052

Handwritten signature/initials

15:15 p.m.

08/17/2017



"SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) CONSULTOR(A) INDIVIDUAL"

CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

				DOCTORA IVETTE ELENA CARDONA AMAYA
No.	FACTORES TÉCNICOS	Puntaje máximo asignado	Puntaje mínimo asignado	PUNTAJE ASIGNADO
1	NIVEL ACADÉMICO	30	10	30
1.1	Doctor(a) en Derecho.	30		30 (Doctora en Derecho)
1.2	Profesional graduado(a) en Derecho o en Ciencias Jurídicas, con Maestría en Derecho Constitucional, Derecho Administrativo o Derecho Público.	20		
1.3	Licenciado(a) en Derecho o en Ciencias Jurídicas.	10		
	El oferente deberá adjuntar a su oferta, copia certificada por Notario del título que acredite su nivel académico.			
2	EXPERIENCIA COMO CONSULTOR(A)	30	30	30
2.1	El oferente que presente dos (2) o más cartas de referencia, sobre el desarrollo de consultorías en materia constitucional o administrativa sancionadora, en los últimos diez (10) años y a entera satisfacción.	30		30 - 2 Cartas de referencia del proyecto de USAID Pro Integridad Pública.
2.2	El oferente que presente una (1) carta de referencia, sobre el desarrollo de consultorías en materia constitucional o administrativa sancionadora, en los últimos diez (10) años y a entera satisfacción.	20		
2.3	El oferente que no presente ninguna carta de referencia sobre el desarrollo de consultorías en materia constitucional o administrativa sancionadora, en los últimos diez (10) años.	0		
	Las cartas de referencia podrán ser en formato libre; a nombre del Tribunal de Ética Gubernamental, debiendo contener como mínimo la fecha, nombre del oferente, nombre del contratante, nombre del servicio prestado, periodo de ejecución del servicio, satisfacción del servicio, nombre, teléfono, firma y sello del titular, autoridad, director, gerente, jefe o responsable de la contratación, recepción, manejo o supervisión de los servicios.			
3	OTRA EXPERIENCIA REQUERIDA	40	40	40
3.1	El oferente que acredite más de tres (3) años de experiencia en el trámite de procedimientos administrativos sancionadores.	40		40 (Más de tres (3) años de experiencia)
3.2	El oferente que acredite entre dos (2) y tres (3) años de experiencia en el trámite de procedimientos administrativos sancionadores.	20		
3.3	El oferente que acredite una experiencia inferior a dos (2) años de experiencia en el trámite de procedimientos administrativos sancionadores.	0		
	El oferente deberá adjuntar currículo donde evidencie la experiencia requerida.			
	TOTALES	100	80	100

La oferta presentada por la Doctora Ivette Elena Cardona Amaya, obtuvo una ponderación de cien (100) puntos en los factores técnicos de evaluación, por lo que será considerada para la evaluación de la oferta económica, de conformidad a lo establecido en el apartado II, letra A) de los términos de referencia que establece que el oferente deberá haber cumplido con el puntaje mínimo requerido de ochenta (80) puntos, en la evaluación de la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada su oferta económica de lo contrario será considerado como NO ELEGIBLE.



Carta de oferta económica

San Salvador, 5 de febrero de 2018

Señores
Tribunal de Ética Gubernamental

Proceso de Libre Gestión No. 4: ""SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) CONSULTOR(A)""

Tras haber examinado la solicitud de cotización del proceso por medio de libre gestión, referente "Servicios profesionales de un(a) consultor(a)", presento mi oferta económica para el plazo de dos meses de duración del contrato, por la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00). Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Si mi oferta es aceptada, me comprometo a:

- a) Otorgar el servicio de conformidad con lo solicitado y cumplir con todas las condiciones establecidas por el TEG en la solicitud de cotización
- b) Mantener esta oferta dentro de un período de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha fijada para la recepción de la misma.
- c) Presentar la garantía de cumplimiento de contrato, por el 10% del monto a contratar en los términos y plazo establecido en los Términos de Referencia.



Ivette Elena Cardona Amaya
Oferente



PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA Y
ECONÓMICA PARA EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN
No. 4 REFERENTE A "SERVICIOS
PROFESIONALES DE UN (A)
CONSULTOR(A) INDIVIDUAL"

Por Dra. Ivette Cardona

San Salvador, 5 de febrero de 2018

Oferta Técnica de prestación de servicios

San Salvador, 5 de febrero de 2018



Señores
Tribunal de Ética Gubernamental

Proceso de Libre Gestión No. 4: "SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) CONSULTOR(A) INDIVIDUAL".

De acuerdo a los términos de referencia del proceso de libre gestión en referencia, ofrezco servicios profesionales para brindar apoyo y asesoría técnica para el seguimiento del nuevo diseño organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL) adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros y así lograr la coherencia del nuevo modelo adoptado con el cumplimiento de los plazos para resolver establecidos en el Decreto Legislativo No. 762 que contiene las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente a partir del día treinta y uno de enero de corriente mes y año y a los cuales habrá de sujetarse el TEG. En tal sentido, tal como lo requiere dicha institución me someteré a realizar con diligencia las actividades que se relacionan a continuación durante la vigencia de mi prestación de servicios:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- 1- Elaborar y presentar plan de trabajo y someterlo a la aprobación de los Miembros del Plan del Tribunal de Ética Gubernamental;
- 2- dar seguimiento al nuevo modelo de organización de la UEL y de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores;
- 3- formular propuestas concretas orientadas al diligenciamiento ágil de los casos;
- 4- presentar y exponer las propuestas a los Miembros del Pleno, Jefe y Coordinadores de la UEL;
- 5- dar asesoría técnica en los procedimientos administrativos sancionadores;
- 6- otras actividades relativas al objeto contractual, que sean encomendadas por la administradora del contrato, y que sean en beneficio de los fines institucionales;
- 7- presentar a la administradora del contrato, informes mensuales en donde se reporte las actividades realizadas, de conformidad a la programación del plan de trabajo aprobado; y
- 8- entregar un informe consolidado de todas las actividades y propuestas formuladas.

OBLIGACIONES QUE ME COMPROMETO A ATENDER

- Atender las indicaciones de la administradora del contrato en cuanto a la ejecución de los servicios

- Informar de manera inmediata a la administradora del contrato sobre cualquier situación que interfiera en la buena prestación de los servicios
- Discreción y confidencialidad en el manejo de la información
- Cumplir con diligencia y responsabilidad las actividades a desarrollar
- Tomar en cuenta los métodos, enfoques y requerimientos técnicos efectuados por la Unidad de Ética Legal.

El compromiso adquirido lo garantizo con la experiencia adquirida en el Tribunal de Ética Gubernamental al haber ejercido como consultora por el mismo en la elaboración del nuevo modelo de organización de la Unidad de Ética Legal, para gestionar con mayor agilidad y bajo un sistema moderno, los procesos administrativos sancionadores, lo cual me ha permitido conocer a fondo las fortalezas y debilidades de dicha unidad. También, garantizo el cumplimiento del contrato con mi amplia experiencia profesional que he obtenido cuando fue presidente del Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor en el período 2011-2016, en cuyo cargo dirigí el proceso de seguimiento, trámite y resolución de los casos sometidos al conocimiento del Tribunal, implementando para ello el Sistema de Gestión de la Calidad en su trazabilidad administrativa y desarrollo jurídico de los procesos. También, lo garantizo con mi experiencia procesal y académica en el área del Derecho Constitucional en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, y como docente en la misma área y en el de Derecho Administrativo Sancionador desde la perspectiva constitucional, en otras consultorías; y con mi formación académica como doctora en Derecho con especialidad en derecho constitucional.



Ivette Elena Cardona Amaya
Oferente



Formulario para la Identificación del Oferente

Nombre del oferente:	Ivette Elena Cardona Amaya
Número de Identificación Tributaria (NIT) del oferente:	
Dirección del oferente:	
Teléfonos:	
E-mail:	




FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PRECIO CON IVA INCLUIDO
<p>Contratación de "SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) CONSULTOR(A) INDIVIDUAL", que apoye y brinde asesoría técnica para el seguimiento del nuevo diseño organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL) adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros y así lograr la coherencia del nuevo modelo adoptado con el cumplimiento de los plazos para resolver establecidos en el Decreto Legislativo No. 762 que contiene las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente a partir del día treinta y uno de enero de corriente mes y año y a los cuales habrá de sujetarse el TEG.</p>	<p>\$ US 4,000.00 por los dos meses de duración del contrato, según los términos de referencia</p>



Ivette Elena Cardona Amaya
Oferente



DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
SOLICITADA PARA EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN
No. 4 REFERENTE A "SERVICIOS
PROFESIONALES DE UN (A)
CONSULTOR(A) INDIVIDUAL"

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, Carlos Alfredo Ramos Contreras, del domicilio de _____, comparece Ivette Elena Cardona Amaya, de _____ años de edad, abogada y notaria, de _____ domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

; y ME DICE BAJO JURAMENTO: I)

Que la información proporcionada en la oferta presentada para el proceso por medio de libre gestión número cuatro referente a "SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) CONSULTOR(A) INDIVIDUAL", es la expresión de la verdad, por lo que asume la responsabilidad legal correspondiente. II) Que la declarante no incurre en ninguna de las situaciones siguientes: a) no ha sido condenada, ni se encuentra privada de sus derechos por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; b) no ha sido declarada en estado de suspensión de pagos de obligaciones o declarada en quiebra o concurso de acreedores; c) no se ha extinguido por parte de institución contratante alguna, contratos celebrados con ella, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción; d) estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social; e) haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP; f) haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio. III) Declara también que cumple con la legislación vigente aplicable a su ejercicio profesional como abogada y notaria, y como tal ejerce su profesión de manera independiente sin constituirse en empleadora de personal alguno y menos menores de edad, por lo tanto cumple con la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. IV) Asimismo, declara que el precio de la oferta no es producto de ningún tipo de acuerdo con otro oferente, siendo un precio establecido individualmente por el oferente. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento que consta de una hoja útil, la cual le fue leído íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos.






San Salvador, 1 de febrero de 2018

Señores
Tribunal de Ética Gubernamental

Estimados señores,

Por medio de la presente, me permito hacer mención que conozco a la doctora IVETTE ELENA CARDONA AMAYA, con quien he tenido la oportunidad de trabajar dentro del Proyecto De USAID Pro Integridad Pública, en el período noviembre 2017 a enero 2018, dando seguimiento y apoyo a al nuevo modelo de organización de la Unidad de Ética Legal en cuanto a la tramitación de los procesos sancionadores que la mencionada profesional ha desarrollada como consultora contratada por el Tribunal de Ética Gubernamental.

Por lo expuesto, me permito realizar la presente carta de referencia a fin de hacer de su conocimiento que la mencionada doctora, ha realizado un trabajo de alta calidad profesional, conocimiento de la materia con la metodología utilizada en los procesos de gestión de calidad, y cuyo modelo ha comenzado a ser implementado, pero que requiere de un debido seguimiento para lograr el resultado esperado.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente.

Carlos Francisco Bertrand Jiménez
Especialista en Procesos y Mejora Organizacional
Proyecto de USAID Pro Integridad Pública

USAID (NGO), Tegucigalpa, El Salvador
Calle Tercera 13413410, Contrato No. 512-0-15-50001
Proyecto de USAID Pro-Integridad Pública



San Salvador, 2 de febrero de 2018

Señores
Tribunal de Ética Gubernamental
Presente

Estimados señores,

Por medio de la presente, me permito hacer de su conocimiento que la doctora IVETTE ELENA CARDONA AMAYA, es persona de conocimiento de nuestra firma de consultores, con quien tuve la oportunidad de trabajar en los meses de septiembre de 2017 a enero de 2018, en el marco de la elaboración de un pliego de reformas a la Ley de Ética Gubernamental auspiciado por el Proyecto Pro Integridad de USAID, cuyos aportes como consultora contratada por el Tribunal de Ética Gubernamental fueron valiosos y determinantes para concluir con éxito dicho ante proyecto.

Por dichas razones, me permito suscribir esta carta de referencia para hacer constar que la mencionada profesional, se desempeñó con eficiencia, profesionalismo y ética en la labor mencionada, cuya consultoría ha coadyuvado en la nueva organización funcional de la Unidad de Ética Legal que será imprescindible para poner en práctica las reformas que eventualmente apruebe la Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, suscribo la presente, atentamente.

Dr. Rommel Sandoval
Vicepresidente
Innovation & Development SA de CV
Subcontratista de TetrattechDPK bajo
El Proyecto Pro Integridad de USAID



Ivette Elena Cardona Amaya

Abogada y Notaria



Dirección de correo electrónico:

Tel: (503)

Tel. Móvil: (503)

Fecha de nacimiento:

Experiencia Laboral

En asesoría y consultoría:

-Asesoría jurídica en Derecho Público (Especialidad en Derecho constitucional económico, administrativo y tributario) Julio 2016 a la fecha

- Asesoría para despacho de abogados de LEXINCORP.

- Asesoría para despacho de abogados dirigido por Dr. Carlos Alfredo Ramos Contreras.

-Consultora individual para el Tribunal de Ética Gubernamental, septiembre a diciembre de 2017

- Apoyo y asesoría técnica para implementar métodos de mejora en la organización y tramitación del procedimiento administrativo sancionador, y en elaborar estrategias operativas para el debido control de los casos sometidos al Tribunal de Ética Gubernamental.

Consultora individual para Checchi and Company Inc., USAID: "Proyecto Fortalecimiento del Sector de Justicia", USAID. Agosto de 2016 a la fecha.

1- Elaboración del documento "Ideas para el fortalecimiento del modelo actual de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia". Coordinado por FUSADES, FUNDE, Fundación DTJ y USAM.

El objetivo del trabajo ha sido aportar elemento que potencien la transparencia y eficacia del proceso integral de selección y elección de candidatos a magistrados a la CSJ, establecer un perfil ideal de aspirante de acuerdo a los requisitos constitucionales, jurisprudenciales e internacionales y realizar propuestas para futuras reformas legislativas o constitucionales pertinentes sobre dicho proceso. Agosto 2016 a mayo 2017.

2-Capacitación a las secciones de Investigación Profesional, Judicial y Probidad de la Corte Suprema de Justicia sobre la aplicabilidad de principios constitucionales en la actividad sancionatoria de la Administración Pública. Junio-julio 2017.

Los cursos tuvieron por objeto dotar a los operadores de las áreas que se encargan de la investigación de la conducta profesional, judicial y de la

probidad de los funcionarios públicos, de los instrumentos jurídicos básicos para que los procesos se lleven a cabo con la debida transparencia, justicia y respeto a los derechos fundamentales de las personas cuestionadas.

-Consultora para la elaboración de la obra “Ley de Procedimientos Constitucionales con Anotaciones Jurisprudenciales y relaciones con el Proyecto de Ley Procesal Constitucional”, para la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE). Julio-septiembre de 2010.

El objetivo del trabajo fue facilitar la comprensión actualizada de la jurisprudencia respecto de cada precepto normativo de la Ley de Procedimientos Constitucionales.

-Participante en el equipo redactor del Anteproyecto de Ley Procesal Constitucional, como colaboradora jurídica de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. 1995-1996.

En integración de tribunales
Arbitrales para solucionar
Controversias empresariales:

-Integrante del Tribunal de Arbitraje que resuelve la controversia ente MBM International, El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable y Zona Franca de Exportaciones El Pedregal, Sociedad Anónima, Octubre de 2016 a enero de 2017.

-Integrante del Tribunal de Arbitraje ad hoc que resolvió la controversia mercantil entre el consorcio TOA Corporation y JAN DE NUL N.U. y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma de El Salvador. Enero-febrero de 2006.

-Integrante del Tribunal de Arbitraje ad hoc que resolvió la controversia mercantil entre DIBICE S.A. de C.V. de Guatemala y la Policía Nacional Civil de El Salvador. Noviembre de 2002 a enero de 2003.

En el servicio público:

-Defensoría del Consumidor

Presidente del Tribunal Sancionador. Período de nombramiento: 21 de marzo 2011 a 27 de junio de 2016.

Responsabilidad y logros: Conocimiento y resolución de las controversias suscitadas entre proveedores y consumidores de contrataciones de índole comercial en el ámbito individual, difusa y colectiva.

-Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Coordinadora de Amparos

Período 2000 a 2011 incluyendo excedencias por estudios de Doctorado en Salamanca, España. Y colaboradora jurídica en la Sala de lo Constitucional. Período de 1990-1997.

Responsabilidad y logros dentro de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Coordinación de los criterios jurídicos sostenidos en las sentencias de amparos procurando su unificación en controversias constitucionales; y dirección del grupo de colaboradores jurídicos en la investigación y elaboración de proyectos de sentencia, cuidando no sólo el respeto al precedente o criterio sostenido en la jurisprudencia, sino la sintaxis, redacción y comprensión de cada resolución.

-Consejo Nacional de la Judicatura

Docente Nacional en Derecho Constitucional Y Procesal Constitucional. Período de 1995-1997.

Responsabilidad y logros: Formación en el conocimiento de la teoría de la Constitución, contribución a la cultura de respeto a la norma primaria del ordenamiento jurídico y su aplicación preferente frente a cualquier norma parlamentaria, ejecutiva o reglamentaria contraria a aquélla. Integrante del primer *staff* de docentes nacionales que logró la especialización de jueces de primera y segunda instancias en el área del Derecho Constitucional en el año de 1995.

-Ministerio de Planificación y Coordinación de Desarrollo Social y Económico

Colaboradora del departamento jurídico. Período de 1989-1990.

Responsabilidades y logros: Colaboración en el departamento jurídico del Ministerio de Planificación para elaborar políticas públicas de índole social, y revisión de anteproyectos de ley.

En el área docente:

-Universidad Dr. José Matías Delgado

Docente en la Maestría en Derecho Constitucional en la asignatura “Cambios y elaboración de la Constitución” desde noviembre 2015 a la fecha.

-Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA)

Docente en el curso “Derecho Notarial de Consumo”, Noviembre de 2016

Docente de Maestría en Derecho de Empresa y del Diplomado en Asesoría Jurídica de Empresas en la asignatura “Derecho de Consumo”, 2016.

Docente de Maestría en Derecho Penal Constitucional, en la asignatura “Derechos fundamentales” 2008 a 2011.

-Universidad Salvadoreña “Alberto Masferrer” (USAM)

Examinadora de Privados en Derecho Constitucional. Período de 2008 a la fecha.

-Universidad “Francisco Gavidia”

Docente de Seminarios de Graduación en los años 2008 y 2009.

-Universidad Tecnológica de El Salvador

Docente de postgrado en el Diplomado de Derecho Constitucional en las asignaturas "El amparo y sus aspectos procesales y materiales" y "Los poderes del Estado". Período de 2007 a 2012.

Responsabilidad y logros como docente en post grado: Contribución en la especialización de profesionales del derecho a través de diplomados y maestrías, en Derecho de Empresa, Consumo y en Derecho Constitucional. En cuanto a esta última, profundización en el conocimiento del control constitucional-jurisdiccional de leyes, decretos, reglamentos y actos jurídicos mediante los procesos de amparo, inconstitucionalidad y habeas corpus; así como del dominio de las teorías de los derechos fundamentales y de los poderes públicos dentro de un Estado democrático de derecho. Asimismo, en el conocimiento y dominio de la temática relativa a los cambios que pueden producirse en la Constitución (reforma, mutación e interpretación extensiva).

Educación

-Departamento de Derecho Público, Universidad de Salamanca, España

Grado de doctora en Derecho

1997 - 2006

Tesis para optar al grado de doctora:

"La figura del amparo constitucional en España y El Salvador: Análisis comparativo de sus posibilidades de tutela, con especial atención a su incidencia contra actos de particulares".

Director: Dr. José Luis Cascajo Castro

-Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", UCA, San Salvador, El Salvador

Grado de licenciada en Ciencias Jurídicas

1987 - 1993

Tesis para optar al grado de licenciada:

"Enfoque constitucional de los derechos sociales"

Director: José Luis Lovo Castelar

Premios, Reconocimientos, Colaboraciones, Ponencias y Publicaciones

Premios otorgados:

"Premio Extraordinario de Doctorado", otorgado por el Rectorado de la Universidad de Salamanca. Enero de 2008.

Reconocimientos:

“Reconocimiento de Suficiencia Investigadora”, otorgado por el Director del Departamento de Derecho Público General de la Universidad de Salamanca. Mayo 2000.

Reconocimiento como abogada distinguida en el ámbito académico, otorgado por la Universidad Salvadoreña “Alberto Masferrer”, junio 2017.

Becas obtenidas:

-Becaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional para realizar estudios de doctorado en la Universidad de Salamanca en el programa “Introducción al Derecho Constitucional Económico”, bienio 97-99; período comprendido de octubre de 1997 a julio de 2000.

-Becaria del consorcio financiero Grupo Santander conjuntamente con la Universidad de Salamanca, para realizar la tesis de doctorado en la Universidad de Salamanca. Período comprendido de octubre de 2004 a septiembre de 2006.

Colaboraciones especiales:

-Miembro del Centro de Estudios Jurídicos de El Salvador. Noviembre de 2017 a la fecha

-Embajadora de la Universidad de Salamanca para El Salvador, nombrada por la Asociación *Alumni Universidad de Salamanca*. Junio 2016 a la fecha

-Miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, Capítulo El Salvador. Mayo 2016 a la fecha

-Miembro fundadora del Instituto de Investigación Jurídico de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA). Noviembre de 2007.

Publicaciones:

-“La figura del amparo constitucional en España y El Salvador: Análisis comparativo de sus posibilidades de tutela, con especial atención a su incidencia contra actos de particulares”, tesis doctoral, publicada por Corte Suprema de Justicia, San Salvador, septiembre 2009; y Editorial Académica Española, Alemania, diciembre 2011.

-“La reforma constitucional en El Salvador: Un vistazo histórico y normativo”, en la obra colectiva “La reforma constitucional. Sus implicaciones jurídicas y políticas en el contexto comparado”. Ed. Porrúa, México, 2010.

-“Reflexiones sobre los postulados teóricos de la incidencia de los derechos fundamentales frente a particulares”, Revista *De Legibus*, No. 2 UCA, 2008.

-“La actualidad de la Constitución” en la compilación “Teoría de la Constitución Salvadoreña”, Corte Suprema de Justicia y Proyecto de la Unión Europea para el Fortalecimiento de la Justicia y de la Cultura Constitucional en la República de El Salvador, Primera Edición, San Salvador, 2000.

Ponencias:

-**"Perspectiva constitucional del Derecho de Consumo en El Salvador"**, como miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, Capítulo El Salvador. Mayo de 2016

-**"Aspectos relevantes de índole material y procesal del proceso sancionador de consumo. Especial referencia a la jurisprudencia relevante del Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor"**, invitada por el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA). Conferencia dirigida a alumnos de la maestría de "Derecho de empresa", 26 enero 2016.

-**"La Constitución, su proceso de creación y defensa jurisdiccional"**, seminario impartido para estudiantes en proceso de graduación en la Universidad "Alberto Masferrer" dentro del marco de los cursos de preparación de privados escritos, USAM, 26 y 28 de mayo de 2015.

-**"El procedimiento sancionatorio aplicable por el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor en el sector de alimentos"** dentro del curso de formación "Marco Normativo y Reglamentación Técnica del sector de alimentos" impartido por la Defensoría del Consumidor, 30 de octubre de 2014.

-**"El derecho al resguardo de los datos personales. Su protección constitucional y administrativa"**, invitada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) de México, D.F. 30 de abril de 2014

-**"El proceso de amparo: Aspectos sustanciales y procesales"**, invitada por la Asociación de Abogados del Órgano Judicial (ABOJES), noviembre de 2011.

-**"Las decisiones del tribunal constitucional en la protección de derechos fundamentales: Un cauce idóneo para la consolidación de la institucionalidad democrática"**, en el Coloquio Iberoamericano Estado Constitucional y Sociedad, organizado por Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, *CA Ratio Legis*, UNAM y el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Xalapa, Veracruz, México, marzo 2010. Ponencia en proceso de publicación.

-**"Derechos emergentes en la justicia constitucional"** en las X Jornadas de Derecho Constitucional (Centro de Estudios y Formación Constitucional Centroamericano y del Caribe), Costa Rica y San Salvador, septiembre de 2008.

-**"Tendencias actuales de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador en la protección de los derechos humanos"** en la XIV Cumbre de presidentes y magistrados de tribunales y salas constitucionales de América Latina. Lima, Perú, septiembre de 2007.

-**"La incidencia de los derechos fundamentales en las relaciones jurídico-privadas y su eficacia procesal"**, por invitación del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA), en el marco de la difusión de temas especializados en trabajos de tesinas de grado, para egresados de la licenciatura en Ciencias Jurídicas., San Salvador, julio de 2007.

-**"El amparo salvadoreño y su funcionalidad procesal contra actos de particulares"**; para magistrados y colaboradores jurídicos de la Sala

de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. San Salvador, febrero de 2007.

Principales cursos y seminarios recibidos:

-Participante como invitada en las XXII Jornadas de Derecho Constitucional, organizadas por el Centro de Estudios y Formación Constitucional de Centroamérica (CEFCCA) y el Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC-RD), que tuvo lugar en Santo Domingo, celebradas el 11 al 13 de noviembre de 2015.

-Participante como invitada en conferencias impartidas por INCAE en San Salvador como las siguientes: "Negociación Estratégica: Estilos y preferencias como factores críticos de éxito" (13 abril 2016); "Gestión del cambio en entornos de incertidumbre" (9 julio 2015); e "Inteligencia emocional y el poder del pensamiento" (19 julio 2012).

-Participante en el curso sobre el "Sistema de Gestión de la Calidad" para la Defensoría del Consumidor, auspiciado por la Cooperación UE-El Salvador, llevado a cabo en diciembre de 2012, marzo y mayo 2013, San Salvador.

-Participante como alumna en el Curso de Justicia Constitucional, recibido en el Instituto de Derecho Público Comparado "Manuel García-Pelayo" de la Universidad Carlos III de Madrid, en España. Octubre de 1999.

-Participante en el Seminario de Economía "El nuevo constitucionalismo económico", organizado por la Fundación Duques de Soria, que tuvo lugar en la Universidad de Salamanca, 1998.

-Participante como alumna en los III Cursos Extraordinarios de Especialización en Derecho Constitucional, organizado por el Instituto de Estudios de Iberoamérica y Portugal de la Universidad de Salamanca, España, enero de 1996.

San Salvador, 1 de febrero de 2018



La Universidad Centroamericana
José Simeón Cañas

por cuanto

Jvette Elena Cardona Amaya

ha completado sus estudios en la facultad de

Ciencias Económicas

y cumplido satisfactoriamente todos los requisitos
de graduación establecidos por esta institución.

le otorga el título de

Licenciado en Ciencias Jurídicas

San Salvador, República de El Salvador,

a los 18 días del mes de septiembre

del año mil novecientos noventa y tres.

Chadary
Rector



Rui Luis
Secretario General

Antonio Obando
Decano

Decano

...
Secretario de la facultad

*El infrascripto Secretario General de la Corte Suprema de Justicia,
hace constar que la Licenciada Jvette Elena Cardona Amaya,
fue autorizada para ejercer la Abogacía en todas sus ramas por
acuerdo fechado el día trece de Enero del corriente
año y se le recibió el juramento de Ley.*

San Salvador, trece de Enero de mil novecientos noventa y tres.



Emilio Rivera
Secretario General

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo **TREINTA** de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; **CERTIFICO** que la anterior copia fotostática es fiel y conforme con su original la cual he tenido a la vista. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-

Alfonso





Juan Carlos I, Rey de España

y en su nombre

el Rector de la Universidad de Salamanca



032

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Doña Ivette Elena Cardona Amaya

nacida el día 27 de agosto de 1967 en San Salvador (El Salvador), de nacionalidad salvadoreña, ha superado los estudios de Doctorado en el Departamento de Derecho Público General, dentro del Programa de Introducción al Derecho Constitucional Económico, en las condiciones establecidas por la legislación vigente para los poseedores de títulos extranjeros no homologados a un título español de segundo ciclo, y ha hecho constar su suficiencia en esta Universidad, con la calificación de SOBRESALIENTE "CUM LAUDE" y PREMIO EXTRAORDINARIO, el día 19 de enero de 2007, expide el presente título de

Doctora por la Universidad de Salamanca

con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que faculta a la interesada para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Salamanca, a 4 de febrero de 2009

La interesada,

El Rector,

El Jefe del Servicio,

Ivette Elena Cardona Amaya

José Ramón Alonso Peña

Ángel Martín de Dios

1-BC-291551

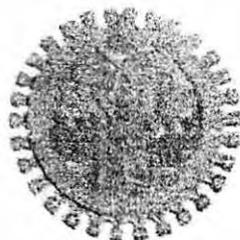
Registro Nacional de Títulos | Código de CENTRO | Registro Universitario de Títulos
2007/194567 | | 100007956

Este título es un duplicado del expedido con fecha 22 de enero de 2007 y clave alfanumérica 1-BC-291551 y se expide para hacer constar la obtención del Premio Extraordinario

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo **TREINTA** de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; **CERTIFICO** que la anterior copia fotostática es fiel y conforme con su original la cual he tenido a la vista. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-

Alfredo Ramos Contreras





El Rector

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

considerando que

DOÑA IVETTE CARDONA AMAYA

nacida en San Salvador (El Salvador), el día 27 de agosto de 1967, ha sido propuesta por la Comisión de Doctorado, expide el presente:

DIPLOMA DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO

correspondiente al curso 2006/2007, de conformidad con la normativa vigente.

Salamanca, a 26 de Enero de 2008

EL RECTOR

José Ramón Alonso Peña

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo **TREINTA** de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; **CERTIFICO** que la anterior copia fotostática es fiel y conforme con su original la cual he tenido a la vista. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-

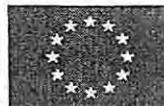
Alfredo Ramos Contreras



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo **TREINTA** de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; **CERTIFICO** que la anterior copia fotostática es fiel y conforme con su original la cual he tenido a la vista. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-

Alfredo Ramos Contreras





SAN SALVADOR 08 DE MAYO DE 2013.

Por este medio la defensoría del consumidor hace constar que, *Ivette Elena Cardona Amaya* participó en el taller, Técnicas de análisis y solución de problemas y no conformidades.

El taller se realizó en FEPADE y tuvo una duración de ocho horas.

Perla Puterman Szomstein
Experto Principal EMAC
Asistencia Técnica Internacional
COOPERACIÓN UE – EL SALVADOR

Sonia Ivett Sánchez
Jefa de Planificación y Calidad
en forma Interina y Ad Honorem
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR





otorgan el presente certificado

a

Ivette Elena Cardona Amaya

por cuanto ha completado los requisitos de participación en la conferencia

**Gestión de Cambio en entornos
de incertidumbre**



impartido por INCAE en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

El 09 de julio de 2015

(Duración 3 horas)

Camelia Ilie
Decana de Executive Education

Enrique Bolaños
Rector



SAN SALVADOR 06 DE MARZO DE 2013.

Por este medio la defensoría del consumidor hace constar que, **Ivette Elena Cardona Amaya** participó en el taller **Implantación de Indicadores de Gestión**.

El taller se realizó en FUSAL y tuvo una duración de ocho horas.

Perla Puterman Szomstein
Experto Principal EMAC
Asistencia Técnica Internacional
COOPERACIÓN UE – EL SALVADOR

Sonia Ivett Sánchez
Jefa de Planificación y Calidad
en forma Interina y Ad Honorem
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR





SAN SALVADOR 15 DE DICIEMBRE DE 2012.

Por este medio la defensoría del consumidor hace constar que, **Ivette Elena Cardona Amaya**, participo en el taller de sensibilización sobre el sistema de gestión de la calidad, en el cual se desarrollaron los temas:

- Términos y definiciones básicas sobre el sistema de gestión de la calidad
- Principios de un sistema de gestión
- Requisitos de la norma ISO 9001:2008

El taller se realizó en la dirección de vigilancia de mercado y tuvo una duración de tres horas.

Perla Puterman Szomstein
Experto Principal EMAC
Asistencia Técnica Internacional
COOPERACIÓN UE – EL SALVADOR

Manuel Vides Moreno
Representante de la Dirección en el
Sistema de Gestión de la Calidad
Defensoría del Consumidor

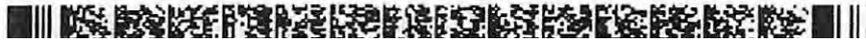




REPUBLICA DE EL SALVADOR
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD



Apellidos / Surname



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo **TREINTA** de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; **CERTIFICO** que la anterior copia fotostática es fiel y conforme con su original la cual he tenido a la vista. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-

Alfredo Ramos Contreras





MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

TIPO DE DOCUMENTO: DUI

PARA TODA GESTIÓN O TRAMITE RELACIONADOS CON
LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEBERA PRESENTARSE
ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL
CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
TRIBUTARIA.



FIRMA DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTE LEGAL O APODERADO

JEFE

ITA

R F210M0098518

moises.lovos

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo **TREINTA** de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; **CERTIFICO** que la anterior copia fotostática es fiel y conforme con su original la cual he tenido a la vista. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-

Carlos Alfredo Ramos Contreras





MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

CARDONA AMAYA, IVETTE ELENA

No. DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

N° DE REGISTRO (NRC)

251638-9

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA

PRIMARIA: ACTIVIDADES JURIDICAS
SECUNDARIA:
TERCIARIA:

No 1284867

I F210M0098518

Fecha de Expedición
14/07/2016

moises.lovos

DIRECCION DE CASA MATRIZ

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTRO



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

LIC. HECTOR ANTONIO ORTIZ RUANO

JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAQ. EXENTA

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

No 1284867

I F210M0098518

moises.lovos

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo **TREINTA** de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; **CERTIFICO** que la anterior copia fotostática es fiel y conforme con su original la cual he tenido a la vista. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-

Alfredo Ramos Contreras





GOBIERNO DE
SAN SALVADOR



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE DESARROLLO MUNICIPAL

SOLVENCIA MUNICIPAL - N°

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HACE CONSTAR QUE:

CUENTA N°: 00000000010110049421 (Inmuebles)
 NOMBRE: IVETTE ELENA CARDONA AMAYA
 DIRECCIÓN: ZONA CONE

ESTA SOLVENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD

ESTA SOLVENCIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA:
VENTA DE INMUEBLE CUYA DIRECCION SE ESPECIFICA

FECHA DE EMISIÓN
24.01.2018

FECHA DE EXPIRACIÓN
22.02.2018

NOTA: CUALQUIER ALTERACIÓN EN ESTA SOLVENCIA LA DECLARA SIN VALOR


 TESORERÍA


 SUB GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

RE: DONNELLE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (PBI) - 403 227 488 - 1409/11 - 14PTT10461.A11 - B.L.1/16

**La Dirección General de Impuestos Internos, hace constar el estado de
contribuyente**

No. 106-1591

NIT Contribuyente: [REDACTED]

Posee el siguiente Estado

Tributario: Solvente

Fecha y Hora: 01/02/2018 10:57:44

Vigencia: 03/03/2018

En el caso de trámites ante la UACI, Centro Nacional de Registro y/o Instituciones Financieras, dichos entes deberán comprobar a través del Sistema de Consulta Electrónica la validez del Estado Tributario del contribuyente de conformidad a los Artículos 217 y 218 del Código Tributario. Para la inscripción en el Registro de Comercio de acuerdos y asambleas públicas de fusión, disolución y liquidación de sociedades la Administración Tributaria ejercerá su facultad de fiscalización, previo a la emisión de Solvencia Física.



(CONSTANCIA EN EL CASO DE NO EXISTIR REGISTRO DE EMPLEADOR)

CONSTANCIA

La Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, hace constar:

Que el empleador IVETTE ELENA CARDONA AMAYA, con número de identificación Tributaria (NIT) _____, no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee esta Unidad de Pensiones, en virtud de nunca haberse recibido planillas de declaración de cotizaciones previsionales.

Esta Constancia tiene validez por treinta días a partir de la fecha de emisión; y no exime al empleador de responsabilidad por mora u otros conceptos que a futuro o con carácter retroactivo la Unidad de Pensiones del ISSS determine.

Y para los usos que estime conveniente, se extiende la presente constancia en San Salvador, 1 días del mes de febrero de Dos mil dieciocho

Jefe de Sección Cobranzas

159190



06801e1b73764137bd8196728e0dbd93



(CONSTANCIA EN EL CASO DE NO EXISTIR REGISTRO DE EMPLEADOR)

CONSTANCIA

La Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, hace constar:

Que el empleador IVETTE ELENA CARDONA AMAYA, con número de identificación Tributaria (NIT) _____ no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee esta Unidad de Pensiones, en virtud de nunca haberse recibido planillas de declaración de cotizaciones previsionales.

Esta Constancia tiene validez por treinta días a partir de la fecha de emisión; y no exime al empleador de responsabilidad por mora u otros conceptos que a futuro o con carácter retroactivo la Unidad de Pensiones del ISSS determine.

Y para los usos que estime conveniente, se extiende la presente constancia en San Salvador, 1 días del mes de febrero de Dos mil dieciocho

Jefe de Sección Cobranzas

159191



fe4e0c126b064e5f9f7b573bf59807c



Por el mañana que tú quieres

C02022018201802926959

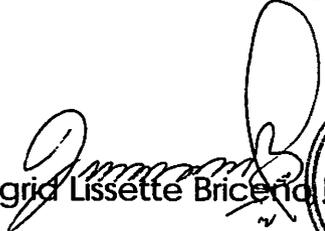
CONSTANCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A. hace constar:

Que el empleador IVETTE ELENA CARDONA AMAYA, con número de identificación tributaria (NIT) no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee esta AFP, en virtud de nunca haberse recibido planillas de declaración de cotizaciones previsionales.

Esta constancia tiene validez hasta el día 23 de Febrero de 2018.

Y para los usos que estime conveniente, se extiende la presente constancia en San Salvador, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho .

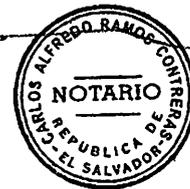

Ingrid Lissette Briceño Huez

Ejecutiva De Servicio Al Cliente



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo **TREINTA** de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; **CERTIFICO** que la anterior copia fotostática es fiel y conforme con su original la cual he tenido a la vista. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-

Alfredo Ramos Contreras



**Detalle de la Convocatoria
Tribunal de Ética Gubernamental (TEG)**

- [Detalle General del Compra](#)
- [Detalle y Documentos](#)
- [Adjudicaciones](#)

Detalle General del Compra

Correlativo Comprasal: 20180004
Correlativo Institucional: N/A
Oficina Gestora: UACI de Tribunal de Ética Gubernamental
Contacto: ANA RUTH DIAZ RUIZ
Descripcion: Servicios profesionales de un(a) consultor(a) Individual.
Periodo Vegencia: 30/01/2018-31/01/2018
Condiciones de Compra: La oferta deberá ser presentada de conformidad a términos de referencia que se adjuntan.

Detalle y Documentos

Cantidad Unidades	Bien-Obra-Servicios	Medida	Observaciones	Anexos
1	Servicios de asesoría de gestión (Servicios de consultoría de administración empresarial y comercial, gestión de proyectos, gestión industrial, etc. (Servicios profesionales de un(a) consultor(a) Individual...))	Servicio	No se recibirán ofertas después de la fecha y hora indicada en la solicitud de cotización que se adjunta.	 T de R SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONSULTOR.doc

Adjudicaciones

	Proveedor	Monto
TOTAL PROCESO....		\$00.00

Ana Ruth Diaz Ruiz

De: Ana Ruth Diaz Ruiz
Enviado el: martes, 30 de enero de 2018 14:39
Para:
CC:
Asunto: Invitación y TDR
Datos adjuntos: CCF30012018_00003.pdf; T de R SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONSULTOR.DOC

Buenas tardes Doctora Cardona:

Por este medio, envié invitación y términos de referencia relativos a la contratación de los servicios profesionales de un(a) consultor(a), favor confirmar de recibido.

Atentamente,



TRIBUNAL DE ÉTICA
INSTITUCIONAL

Misericordia en la función pública

Ana Ruth Díaz
Técnico de la Unidad de Adquisiciones y
Contrataciones Institucional

✉ a.rdz@teg.gov.ec

☎ 503 2545-9313

📍 Colonia Las Mercedes, Avenida Los Espejos, No. 608, San Salvador

🌐 www.teg.gov.ec



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL

No. 4

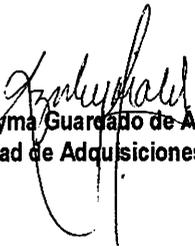
**CARTA DE INVITACIÓN
PROCESO DE LIBRE GESTIÓN**

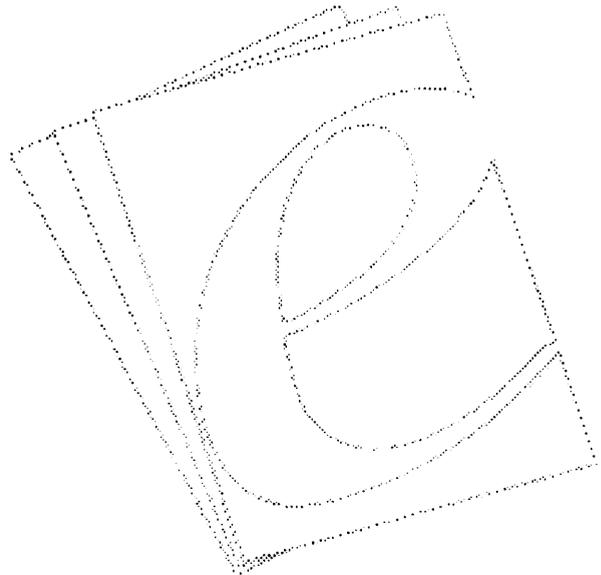
San Salvador, 30 de enero de 2018.

Doctora
Ivette Elena Cardona Amaya
Presente.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Tribunal de Ética Gubernamental, invita a usted a presentar cotización para la contratación de los **“Servicios profesionales de un(a) consultor(a)”**, de acuerdo a los términos de referencia que se adjuntan.

Atentamente,


Zuleyma Guardado de Angel
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)





UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA



PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N°. 4

“SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) CONSULTOR(A) INDIVIDUAL”

UACI

SAN SALVADOR, ENERO DE 2018



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

El Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promueve el siguiente proceso a través de libre gestión, para la contratación de los "Servicios profesionales de un(a) consultor(a) individual", que apoye y brinde asesoría técnica para el seguimiento del nuevo diseño organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL) adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros y así lograr la coherencia del nuevo modelo adoptado con el cumplimiento de los plazos para resolver establecidos en el Decreto Legislativo N° 762 que contiene las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente a partir del día treinta y uno de enero del corriente mes y a los cuales debe sujetarse el TEG.

2. EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONFORMA DE LOS SIGUIENTES APARTADOS

- I. Instrucciones al oferente para la elaboración y presentación de la oferta.
- II. Evaluación de la oferta.
- III. Adjudicación.
- IV. Términos técnicos de los servicios.
- V. Anexos.

I. INSTRUCCIONES AL OFERENTE PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. FECHA Y HORARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta deberá ser presentada en original a nombre del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicada en Colonia las Mercedes, Avenida Los Espliegos No. 650, San Salvador, a más tardar el día 5 de febrero de 2018, de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:10 p.m. a 4:00 p.m. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora indicada en estos términos de referencia.

2. PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA.

Validez de la oferta: Tendrá una validez de treinta (30) días calendario, como mínimo a partir de la fecha de recepción de la misma.

3. MONEDA DE LA OFERTA.

Los precios deberán establecerse en dólares de los Estados Unidos de América, dos (2) decimales e incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

4. PAGO.

No se evaluarán ofertas cuya forma de pago establecida por el oferente en su oferta, no sea la convenida por el TEG.

5. EL OFERENTE PARA LA PREPARACIÓN DE SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE.

5.1 El oferente presentará solamente una oferta, no se aceptarán con relación a la oferta técnica y económica, ofertas alternativas y opciones que no han sido solicitadas.

5.2 La oferta técnica deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios, de acuerdo con lo establecido por el TEG en el apartado IV de estos términos de referencia, así como deberá incluir toda la información que considere de interés con relación al servicio que proporcionará.

5.3 El oferente deberá mantener los precios de su oferta económica durante la vigencia de los servicios, es decir que los precios ofertados no estarán sujetos a variaciones, por lo tanto el oferente deberá asegurarse que éstos incluyan impuestos, tasas y contribuciones que se causen en razón de los servicios que prestarán.

5.4 Documentos que el oferente deberá incluir en su oferta:

- Declaración Jurada autenticada por notario (Según anexo 1).
- Carta de oferta (Según anexo 2).
- Formulario para la identificación del oferente (Según anexo 3).
- Oferta técnica (Según apartado IV de estos términos de referencia).
- Oferta económica (Según anexo 4).
- Currículo y copia certificada del título académico.
- Carta(s) de referencia (Según cuadro de factores de evaluación, contenido en el apartado II de estos términos de referencia).
- Cualquier otro documento requerido en estos términos de referencia.

6. SUBCONTRATACIÓN

Para la prestación de los servicios objeto de estos términos de referencia no se permite la subcontratación.

7. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AL OFERTAR Y CONTRATAR

7.1 El oferente deberá asegurarse de no incurrir en incapacidades, impedimentos e inhabilidades para ofertar y/o contratar, según lo que establecen los artículos 25, 26, y 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

7.2. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

8. ASPECTOS SUBSANABLES

Durante el proceso de evaluación de ofertas, el TEG podrá, por medio de la UACI, prevenir a los oferentes errores u omisiones, siempre que se hayan establecido como subsanables en estos términos de referencia.

Entre los aspectos subsanables están:

- a) Si algún documento carece de las certificaciones notariales, de acuerdo con lo solicitado en estos términos de referencia.
- b) La no presentación de algún documento y/o atestado que haya sido solicitado, para comprobar el perfil o experiencia del oferente.
- c) Cuando se haya solicitado algún documento en original, y lo que se presenta es una copia o escaneo de éste.
- d) Cualquier otro documento que se estime pertinente, que no modifique el contenido de la oferta técnica y económica.

El oferente deberá tomar en cuenta, que se le asignará un plazo establecido contado a partir del siguiente día hábil después de la notificación, para que subsane lo requerido. Si dentro del plazo otorgado no subsanare la prevención, la oferta será considerada como NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación.

II. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Durante la evaluación de la oferta, el TEG podrá hacer al oferente las consultas que considere procedente, con el objeto de aclarar dudas sobre la oferta en general. El mecanismo de consulta no producirá, bajo ningún concepto modificaciones de la oferta técnica ni económica.

A) OFERTA TÉCNICA

Los factores de evaluación técnica son los siguientes:



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

No.	FACTORES TÉCNICOS	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
1	NIVEL ACADÉMICO	30	10
1.1	Doctor(a) en Derecho.	30	
1.2	Profesional graduado(a) en Derecho o en Ciencias Jurídicas, con Maestría en Derecho Constitucional, Derecho Administrativo o Derecho Público.	20	
1.3	Licenciado(a) en Derecho o en Ciencias Jurídicas.	10	
	El oferente deberá adjuntar a su oferta, copia certificada por Notario del título que acredite su nivel académico.		
2	EXPERIENCIA COMO CONSULTOR(A)	30	30
2.1	El oferente que presente dos (2) o más cartas de referencia, sobre el desarrollo de consultorías en materia constitucional o administrativo sancionadora, en los últimos diez (10) años y a entera satisfacción.	30	
2.2	El oferente que presente una (1) carta de referencia, sobre el desarrollo de consultorías en materia constitucional o administrativo sancionadora, en los últimos diez (10) años y a entera satisfacción.	20	
2.3	El oferente que no presente ninguna carta de referencia sobre el desarrollo de consultorías en materia constitucional o administrativo sancionadora, en los últimos diez (10) años.	0	
	Las cartas de referencia podrán ser en formato libre; a nombre del Tribunal de Ética Gubernamental, debiendo contener como mínimo la fecha, nombre del oferente, nombre del contratante, nombre del servicio prestado, período de ejecución del servicio, satisfacción del servicio, nombre, teléfono, firma y sello del titular, autoridad, director, gerente, jefe o responsable de la contratación, recepción, manejo o supervisión de los servicios.		
3	OTRA EXPERIENCIA REQUERIDA	40	40
3.1	El oferente que acredite más de tres (3) años de experiencia en el trámite de procedimientos administrativos sancionadores.	40	
3.2	El oferente que acredite entre dos (2) y tres (3) años de experiencia en el trámite de procedimientos administrativos sancionadores.	20	
3.3	El oferente que acredite una experiencia inferior a dos (2) años de experiencia en el trámite de procedimientos administrativos sancionadores.	0	
	El oferente deberá adjuntar currículo donde evidencie la experiencia requerida.		
	TOTAL	100	80

Para que el oferente pase a la siguiente etapa de evaluación, deberá haber cumplido con puntaje mínimo requerido de ochenta (80) puntos, en la evaluación de la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada su oferta económica, de lo contrario será considerado como **NO ELEGIBLE**.



B) OFERTA ECONÓMICA

Si en la oferta económica hubiere errores aritméticos, se harán las correcciones pertinentes y se determinará el valor definitivo de la oferta, en la que si existiera discrepancia entre el precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

III. ADJUDICACIÓN

1. ADJUDICACIÓN

1. El TEG adjudicará el servicio objeto de estos términos de referencia en forma total.
2. El TEG se reserva el derecho de adjudicar el servicio objeto de estos términos de referencia, cuya oferta económica no sea necesariamente la de menor precio, ya que se tomará en cuenta la oferta que más convenga a los intereses institucionales, de conformidad con el análisis y recomendación técnica por parte de la unidad solicitante, como resultado de la revisión y evaluación de las ofertas.
3. Será del criterio del TEG la determinación de las necesidades relativas a los servicios objeto de estos términos de referencia, por lo tanto podrá modificar el alcance de los servicios y, en consecuencia, el monto a pagar por el TEG podrá variar.
4. El resultado de la adjudicación del servicio objeto de estos términos de referencia se publicará a través del sistema de Comprasal del Ministerio de Hacienda; salvo al oferente que resulte adjudicado, al cual se le notificará por medio de nota, a fin de que presente los documentos que más adelante se detallan, a efecto de proceder con la elaboración y suscripción del contrato por ambas partes (contratante y contratista).

2. EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERA TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE.

La formalización del servicio objeto de estos términos de referencia, será mediante la suscripción del contrato.

Sí el oferente adjudicado no presenta los documentos solicitados en el número 3 de esta sección y no concurriese a firmar el contrato, por causa imputable a él mismo, el TEG podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación y concederla al oferente que haya sido el segundo mejor evaluado y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas, siempre y cuando sea lo más favorable para el TEG. Lo anterior sin perjuicio de inhabilitar al oferente adjudicado, en caso de no haber causa justificada y comprobada para la no suscripción del contrato.

3. DOCUMENTOS QUE EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Fotocopia legible certificada por notario de:



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

- a) Documento Único de Identidad (DUI), Pasaporte o Carné de Residente, que deben estar vigentes.
- b) Tarjeta del número de Identificación Tributaria (NIT).
- c) Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- d) Constancia de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, si les fuere aplicable por el monto de sus activos, o en su defecto del recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. Para extranjeros, su documento equivalente a la matrícula de comercio, debidamente apostillado o consularizado.
- e) Escritura de Poder Especial o General con cláusula especial para ofertar y contratar en procesos de contratación pública, inscrito en el Registro de Comercio. Para extranjeros, el Poder debidamente apostillado o consularizado. Este documento en caso que aplique.

Adicionalmente el oferente adjudicado deberá presentar los siguientes documentos.

- a) Solvencia en original de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de suscripción del contrato.
- b) Solvencia en original de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS), vigente a la fecha de suscripción del contrato.
- c) Solvencia en original de pago de cotizaciones Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), vigente a la fecha de suscripción del contrato.
- d) Solvencias en original de las Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER y CONFIA, vigentes a la fecha de suscripción del contrato. En caso de no cotizar para alguna de las referidas instituciones, deberá presentar constancia emitida por la AFP en que se establezca dicha circunstancia.
- e) Constancia en original emitida por el instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada en la que se indique que está solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, en caso de no cotizar, deberá presentar constancia de ese Instituto en la que se establezca que no cotiza para dicha entidad.
- f) Solvencia en original de los Impuestos Municipales del domicilio del oferente, vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

Nota: Las solvencias solicitadas podrán ser presentadas en original (emitidas por las diferentes instituciones emisoras de estas solvencias) o podrán ser impresas a través de los medios electrónicos habilitados por las distintas instituciones emisoras.



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

plazos para resolver establecidos en el Decreto Legislativo N° 762 que contiene las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente a partir del día treinta y uno de enero del corriente mes y a los cuales debe sujetarse el TEG.

2. BENEFICIARIOS

2.1 BENEFICIARIOS DIRECTOS

Unidad de Ética Legal (UEL) y Miembros del Pleno.

2.2 BENEFICIARIOS INDIRECTOS

Intervinientes de los procedimientos administrativos sancionadores.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL OFERENTE ADJUDICADO

El contratista durante la vigencia de la prestación de los servicios, deberá realizar con diligencia las actividades que se detallan continuación:

1. Elaborar y presentar plan de trabajo y someterlo a la aprobación de los Miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental.

2. Dar seguimiento al nuevo modelo de organización de la UEL y de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores.

3. Formular propuestas concretas orientadas al diligenciamiento ágil de los casos.

4. Presentar y exponer las propuestas a los Miembros del Pleno, Jefe y Coordinadores de la UEL.

5. Dar asesoría técnica en los procedimientos administrativos sancionadores.

6. Otras actividades relativas al objeto contractual, que sean encomendadas por la administradora del contrato, y que sean en beneficio de los fines institucionales.

7. Presentar a la administradora del contrato, informes mensuales en donde se reporte las actividades realizadas, de conformidad a la programación del plan de trabajo aprobado.

8. Entregar un informe consolidado de todas las actividades y propuestas formuladas.



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

Nota: En el caso que el oferente adjudicado sea una Micro y Pequeña empresa (MYPE), el pago se hará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posterior a la presentación del servicio.
El oferente adjudicado deberá para efectos de pago, presentar una declaración jurada de cuenta única, la cual deberá entregar con la factura a la Tesorería del TEG, para la emisión del Quedan y pago respectivo.

9. RETENCIONES

9.1 SI ES PERSONA NATURAL O JURIDICA

De conformidad con lo establecido por la Dirección General de Impuestos Internos el TEG ha sido designado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por lo que deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el UNO POR CIENTO sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de ese impuesto. Por lo tanto dicha medida será aplicada en cada pago que se le realice al contratista.

La retención será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00).

9.2 SI ES PERSONA NATURAL (SI APLICA)

De conformidad al Art. 156 del Código Tributario, el TEG retendrá el 10% en concepto de Impuesto sobre la Renta, por los servicios prestados.

10. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración y supervisión del mismo, a la Jefe de la Unidad de Ética Legal, quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Las funciones de la Administradora del Contrato son las contenidas en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículos 74 y 77 Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).

IV TÉRMINOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios profesionales de un(a) consultor(a) que apoye y brinde asesoría técnica para el seguimiento del nuevo diseño organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL) adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros y así lograr la coherencia del nuevo modelo adoptado con el cumplimiento de los



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

plazos para resolver establecidos en el Decreto Legislativo N° 762 que contiene las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente a partir del día treinta y uno de enero del corriente mes y a los cuales debe sujetarse el TEG.

2. BENEFICIARIOS

2.1 BENEFICIARIOS DIRECTOS

Unidad de Ética Legal (UEL) y Miembros del Pleno.

2.2 BENEFICIARIOS INDIRECTOS

Intervinientes de los procedimientos administrativos sancionadores.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL OFERENTE ADJUDICADO

El contratista durante la vigencia de la prestación de los servicios, deberá realizar con diligencia las actividades que se detallan continuación:

1. Elaborar y presentar plan de trabajo y someterlo a la aprobación de los Miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental.

2. Dar seguimiento al nuevo modelo de organización de la UEL y de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores.

3. Formular propuestas concretas orientadas al diligenciamiento ágil de los casos.

4. Presentar y exponer las propuestas a los Miembros del Pleno, Jefe y Coordinadores de la UEL.

5. Dar asesoría técnica en los procedimientos administrativos sancionadores.

6. Otras actividades relativas al objeto contractual, que sean encomendadas por la administradora del contrato, y que sean en beneficio de los fines institucionales.

7. Presentar a la administradora del contrato, informes mensuales en donde se reporte las actividades realizadas, de conformidad a la programación del plan de trabajo aprobado.

8. Entregar un informe consolidado de todas las actividades y propuestas formuladas.



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Atender las indicaciones de la administradora del contrato en cuanto a la ejecución de los servicios.
2. Informar de manera inmediata a la administradora del contrato sobre cualquier situación que interfiera en la buena prestación de los servicios.
3. Discreción y confidencialidad en el manejo de la información.
4. Cumplir con diligencia y responsabilidad las actividades a desarrollar.
5. Tomar en cuenta los métodos, enfoques y requerimientos técnicos efectuados por la Unidad de Ética Legal.

5. OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

1. Para cumplir con la ejecución del servicio requerido, el Tribunal de Ética Gubernamental proporcionará al contratista información, apoyo y todas las herramientas de trabajo necesarias para el desarrollo eficiente de los servicios y el cumplimiento de obligaciones.
2. Realizar el pago por los servicios recibidos, de conformidad con los términos contractuales.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Oficina central ubicada en Avenida Los Espliegos No. 30, Colonia San Francisco, San Salvador.

7. PERFIL DEL OFERENTE

Persona natural que posea la siguiente formación académica y experiencia laboral.

7.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciado(a) en Derecho o Ciencias Jurídica, de preferencia con estudios de Maestría en Derecho Constitucional, Derecho Administrativo o Derecho Público.

7.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Conocimientos calificados en Derecho Constitucional y Derecho Administrativo.
- Con más de tres (3) años de experiencia en el trámite de procedimientos administrativos sancionadores.
- Con capacidad de trabajar en equipo.



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

V. ANEXOS

ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA.

ANEXO 2: CARTA DE OFERTA.

ANEXO 3: FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

ANEXO 4: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO 5: MODELO DEL CONTRATO.

ANEXO 6: FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA



ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de _____, a las _____ horas del día _____ dos mil _____. Ante mí, _____, Notario(a), del domicilio de _____, comparece _____, de ____ años de edad, (ocupación) _____, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su _____; actuando en su carácter de Representante Legal (o apoderado) de la Sociedad _____, (en caso de ser persona natural, se consignara que actúa en su carácter personal o por medio de apoderado), (si es sociedad: sociedad de nacionalidad _____ y del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____); Y ME DICE BAJO JURAMENTO: I) Que la información proporcionada en la oferta presentada para el proceso por medio de libre gestión número _____ referente a _____, es la expresión de la verdad, por lo que asume la responsabilidad legal correspondiente, II) Que mi representada (si es persona jurídica) no incurre en ninguna de las situaciones siguientes: a) no ha sido condenado(a), ni se encuentra privado(a) de sus derechos por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; b) no ha sido declarado(a) en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores; c) no se ha extinguido por parte de institución contratante alguna, contratos celebrados con mi representada, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción; d) estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social; e) haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a la LACAP; f) en el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la Legislación Nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; g) haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio. III. No emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, y se cumple con la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. VI) Declara que el precio de la oferta no es producto de ningún tipo de acuerdo con otro oferente, siendo un precio establecido individualmente por el oferente. Yo el suscrito notario, DOY FE que la personería con que actúa el señor(a) _____, ES AUTÉNTICA por haber tenido a la vista a) ____ b) _____. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento que consta de _____ hojas útiles y le fue leído íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 2
CARTA DE OFERTA

Fecha _____

Señores
Tribunal de Ética Gubernamental

Proceso de Libre gestión: " _____ "

Tras haber examinado La solicitud de cotización del proceso por medio de libre gestión, referente a " _____ ", presentamos nuestra oferta económica, por la suma de *(monto total de la oferta en palabras y cifras en dólares de los Estados Unidos de América)*. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a:

- 1) Entregar el suministro y/o servicio de conformidad con lo solicitado y cumplir con todas las condiciones establecidas por el TEG en la solicitud de cotización.
- 2) Mantener esta oferta dentro de un período de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha fijada para la recepción de la misma.
- 3) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato, por el 10% del monto a contratar en los términos y plazo establecido en los Términos de Referencia.

Nombre y Firma del oferente
Sello del oferente



ANEXO 3
FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Nombre del oferente: _____

() Persona natural

() Sociedad (Indique clase)

Indicar el tipo empresa: **Micro empresa** (De 1 a 10 empleados) ____ **Pequeña empresa** (De 11 a 49 empleados) ____ **Mediana empresa** (De 50 a 99 empleados) ____ **Gran empresa** (De 100 a más empleados) ____.

Número de Identificación Tributaria (NIT) del oferente: _____

Dirección del oferente:

Nombre del Representante Legal: _____

Fecha de establecimiento del oferente: _____

Nombre de la persona de contacto: _____

Teléfonos: _____

FAX : _____

e-Mail.: _____



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 4
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PRECIO CON IVA INCLUIDO (\$)
Contratación de los "Servicios profesionales de un(a) consultor(a) individual", que apoye y brinde asesoría técnica para el seguimiento del nuevo diseño organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL) adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros y así lograr la coherencia del nuevo modelo adoptado con el cumplimiento de los plazos para resolver establecidos en el Decreto Legislativo N° 762 que contiene las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente a partir del día treinta y uno de enero del corriente mes y a los cuales debe sujetarse el TEG.	\$

Firma del oferente _____
Sello



ANEXO 5
MODELO DE CONTRATO

Contrato N° ---

Nosotros, por una parte, _____, mayor de edad, _____, salvadoreño, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de **Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental**, institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le señala la Ley, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____, que en adelante se llamará el "**CONTRATANTE**" o el "**TEG**"; y por otra parte, _____, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, facultado(a) para otorgar actos como el presente, en calidad de _____ de la sociedad "**_____**", que puede identificarse por "**_____**", de este domicilio y con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento se denominará la "**CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de Servicios profesionales de un(a) consultor(a). La adjudicación aludida se sujeta a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento (RELACAP), en los Términos de Referencia aprobados para el proceso de contratación y en la oferta del servicio, así como en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Contratación de los "Servicios profesionales de un(a) consultor(a) individual", que apoye y brinde asesoría técnica para el seguimiento del nuevo diseño organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL) adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros y así lograr la coherencia del nuevo modelo adoptado con el cumplimiento de los plazos para resolver establecidos en el Decreto Legislativo N° 762 que contiene las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente a partir del día treinta y uno de enero del corriente mes y a los cuales debe sujetarse el TEG. El servicio será proveído por la contratista, a cambio del precio que más adelante se estipula y durante el plazo y forma establecidos en las cláusulas subsiguientes del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados; b) La oferta de la contratista y sus documentos; d) La adjudicación del servicio, realizada por _____ como delegado del Pleno del TEG, según el Acuerdo número _____ TEG- _____, contenido en el punto _____ de acta número _____ dos mil _____, de la Sesión Ordinaria del mismo número, celebrada el día _____ de dos mil _____; e) Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el TEG, si las hubiere; f) La garantía; g) Las resoluciones modificativas, en caso de haberlas a futuro; y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados y el contrato, prevalecerá el último. **CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** A) El servicio se prestará según el siguiente detalle: a) _____; b) _____; c) _____; d) _____; e) _____

008



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

_____ ; f) _____. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS Y PRECIO.** La obligación de pago de la contratante, emanada del presente instrumento, será cubierta con cargo al Fondo General de la Nación y se hará con aplicación a la cifra presupuestaria que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional. La contratante se compromete a cancelar a la contratista un monto total de hasta _____ 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ _____), la cual será pagada en dos cuotas mensuales. El precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar la contratista en razón de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. Los honorarios por los servicios prestados, se efectuará de forma mensual, posterior a la entrega de los productos y/o actividades, correspondiente a cada uno de los meses en que se haya recibido el servicio, de conformidad al plan de trabajo aprobado. El pago se realizará _____ días calendario, presentada la respectiva factura o recibo, según aplique, por parte del contratista y suscrita, junto a la administradora del contrato, el acta de recepción en que conste que el servicio se recibió a satisfacción. El TEG descontará en cada pago el uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo Ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio que emita la administradora del contrato. La vigencia del contrato iniciará al momento de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del TEG una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados después de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato legalizado. El monto de la garantía será de _____ 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ _____), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y deberá estar vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Esta garantía podrá ser emitida por Bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La contratista podrá también presentar en concepto de garantía títulos valores: letra de cambio o pagaré, el cual debe ser emitido a favor del TEG y por el plazo establecido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Obligaciones de la Contratista: 1. _____; 2. _____; 3. _____; 4. _____; 5. _____; 6. _____; 7. _____.

B) Obligaciones del TEG: 1. _____; 2. _____; 3. _____; 4. _____; 5. _____.

CLÁUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo, a la Jefa de la Unidad de Ética Legal. Dentro de las funciones de la administradora de contrato están: a) _____; b) _____; c) _____ y d) _____.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

Ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un Veinte por ciento (20%) del monto contractual. En caso de aprobarse el incremento del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato aumentará en la misma proporción. El presente contrato de servicios podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, de conformidad a lo establecido en el artículo Ochenta y tres de la LACAP; en tal caso se emitirá el acuerdo respectivo y se procederá a la elaboración y suscripción del documento de Prórroga del Contrato, que será suscrito por las partes, además que la garantía de cumplimiento de contrato también deberá prorrogarse por el plazo que se pacte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente contrato, cuando el incumplimiento se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, inundaciones o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del TEG, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante la autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento de terceros, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y a manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que el del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho LACAP, en relación con los artículos ochenta y ochenta y uno RELACAP; dichas sanciones podrán consistir en la imposición de multa por mora, inhabilitación del contratista o extinción del contrato, lo anterior, dependiendo del incumplimiento en que haya incurrido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA

acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, tal como se establece en el artículo noventa y cinco LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la primera, quien releva a la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El TEG se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de esta institución, con respecto a la prestación de los servicios de consultoría objeto del presente instrumento. En tal caso, podrá girar por escrito las instrucciones que considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte el TEG. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido, en todo, a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares originales, uno para cada parte, el día _____ de _____ de dos mil _____.

Dr. _____
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"

Sr(a) _____
"Contratista"



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
 TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 6

FORMULARIO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

[Código y denominación del proceso]

[Nombre de contratista] No. de contrato/orden de compra

La evaluación del desempeño del contratista se realizará sobre los criterios establecidos en las [bases de licitación o contratos, términos de referencia o especificaciones técnicas], según detalle:

OBRAS / SERVICIOS

CATEGORÍA	ARROJO PUNTAJE	01 - 20	21 - 40	41 - 60	61 - 80	81 - 100	PUNTAJE ASIGNADOS
		MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE	
I. CALIDAD DE LA OBRA/SERVICIO							
II. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
III. PLAZO O TIEMPOS DE ENTREGA (CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS)							
IV. PLAN DE TRABAJO (METODOLOGÍA Y ESTRATEGIAS OPERACIONALES)							
V. RESPUESTA OPORTUNA ANTE RECLAMO/OBSERVACIONES							
VI. INGENIEROS Y PERSONAL TÉCNICO							
VII. SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE							
VIII. OBLIGACIONES LABORALES							
IX. GARANTÍAS							
X. OTROS							
SUBTOTAL DE PUNTO ASIGNADOS							

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	$\frac{\text{SUBTOTAL DE PUNTO ASIGNADOS}}{\text{PUNTO MÁXIMO POSIBLE}} \times 100$	ED = $\frac{\quad}{1000} \times 100$	RESULTADO FINAL %
-------------------------	---	--------------------------------------	-------------------

Fecha de evaluación:	
Nombre del administrador del contrato:	
Firma:	

Nota: La oferta y la adjudicación de este contrato del formulario de Evaluación del Desempeño del Contratista, podrá variar al momento de la evaluación de cumplimiento del contrato, servicios requeridos y de las especificaciones técnicas y condiciones ambientales en los términos de referencia o, especificación de requisitos.



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
TERMINOS DE REFERENCIA**



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C.A.

SOLICITUD O REQUERIMIENTO DE OBRA, BIEN O SERVICIO

1. FECHA: (D-M-A)	25 de enero de 2018		
2. NOMBRE DEL SOLICITANTE:	Wendy Virginia Mulato Garcia		
3. CARGO:	Jefe de la Unidad de Ética Legal		
4. DEPENDENCIA:	Unidad de Ética Legal	5. FIRMA DEL SOLICITANTE:	



6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El TEG ha iniciado recientemente una reingeniería de organización en las áreas de investigación y resolución de procedimientos administrativos sancionadores que está a cargo de la Unidad de Ética Legal, como resultado de la ejecución del contrato No. 17-TEG/2017. Como resultado de la puesta en práctica del nuevo modelo de organización, se han tomado las medidas que fueron propuestas por el consultor para agilizar la tramitación de los casos, en el ámbito estrictamente de organización administrativa; sin embargo, aún persiste la necesidad del apoyo y la asesoría técnica de un consultor para concretar la propuesta de las "guías de elementos básicos" de las resoluciones de todas las etapas procesales de los expedientes administrativos, incluyendo la revisión de nuevos criterios que permitan agilizar el trámite de los mismos. El objetivo de una nueva contratación es realizar un seguimiento del nuevo diseño enfatizando en la revisión de criterios y adaptación del nuevo modelo de resolución a los casos concretos en los que conste denuncia o aviso de posibles infracciones a los deberes y prohibiciones éticos. Se suma a dicho objetivo lograr la coordinación del nuevo modelo adoptado con el cumplimiento de plazos que establece la normativa recién promulgada y de inminente vigencia para el 31 de enero de los corrientes, sobre la jurisdicción contencioso administrativa y el decreto transitorio sobre procesos administrativos.

Por tanto, el contratista deberá darle seguimiento al modelo implementado en sus aspectos operativos de índole administrativa y proveer medidas concretas para agilizar el procedimiento, tomando como base las guías para la realización de proyectos de resolución que han sido consensuadas y aprobadas, así como la implementación y revisión de nuevos criterios para dar respuesta pronta a procesos en trámite y los reclamos de recién inicio.

6.1 DETALLE

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	Especificaciones Técnicas (Material, color, medida, otras características requeridas. En caso de ser necesario adjuntar documento con esta información).
1	1	Unidad	Servicio profesional	Ver documento adjunto

6.2 CONDICIONES:

6.3 VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA:	\$4,000.00 (US\$2,000.00 mensuales). /
6.4 PLAZO DE ENTREGA:	Inmediata
6.5 LUGAR DE ENTREGA:	Sede central del Tribunal de Ética Gubernamental, ubicada en Colonia San Francisco, Avenida Los Espliegos N.º 30, San Salvador.
6.6 OTRAS CONDICIONES NECESARIAS (Especificar)	
7. OBSERVACIONES (cuando se requiera):	

8. PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

NOMBRE: Wendy Virginia Mulato Garcia
CARGO: Jefe de la Unidad de Ética Legal
DEPENDENCIA: Unidad de Ética Legal

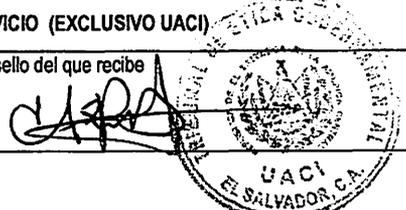
9. UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

Objeto específico de gasto presupuestario	0201 54599	Firma y sello Jefe UFI o Encargado de Presupuesto
Monto	\$ 4,000.-	
Fecha	25-Ene-2018	

Sigue al dorso

10. REVISIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DE OBRA, BIEN O SERVICIO (EXCLUSIVO DE LA GERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)	
Fecha:	Firma y sello
26/01/18	

11. AUTORIZA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DE OBRA, BIEN O SERVICIO			
11.1. NOMBRE DEL AUTORIZANTE:	Dr. José Néstor Castaneda	11.2. FIRMA DEL AUTORIZANTE:	
11.3. CARGO:	Presidente del Tribunal		
11.4. DEPENDENCIA:			

12. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DE OBRA, BIEN O SERVICIO (EXCLUSIVO UACI)		
Fecha de recepción	No. Solicitud	Firma y sello del que recibe
29 ENE 2018	004	
2:00p.m		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES

1. Objetivo de la contratación.

Contar con los servicios profesionales de una persona que apoye y brinde asesoría técnica para el seguimiento del nuevo diseño organizacional de la Unidad de Ética Legal (UEL) adoptado por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), para la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores actuales y futuros y así lograr la coherencia del nuevo modelo adoptado con el cumplimiento de los plazos para resolver establecidos en el Decreto Legislativo N° 762 que contiene las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, vigente a partir del día treinta y uno de enero del corriente mes y a los cuales debe sujetarse el TEG.

2. Beneficiarios de los servicios:

Beneficiarios directos: Unidad de Ética Legal (UEL), Miembros del Pleno.

Beneficiarios Indirectos: Intervenientes de los procedimientos administrativos sancionadores.

3. Lugar y plazo para la prestación de los servicios.

El lugar para la prestación de los servicios, será la sede central del TEG, ubicada en Avenida Los Espliegos N° 30, Colonia San Francisco San Salvador; y el plazo para la prestación de los servicios será de dos meses calendario a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio que emita el (la) administrador(a) del contrato.

4. Actividades a desarrollar por el contratista.

El contratista durante la vigencia de la prestación de los servicios, deberá realizar con diligencia las actividades que se detallan continuación:

1. Elaborar y presentar plan de trabajo y someterlo a la aprobación del Pleno del Tribunal.
2. Dar seguimiento al nuevo modelo de organización de la UEL y de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores.
3. Formular propuestas concretas orientadas al diligenciamiento ágil de los casos.
4. Presentar y exponer las propuestas a los Miembros del Pleno, Jefe y Coordinadores de la UEL.
5. Dar asesoría técnica en procedimientos administrativos sancionadores.
6. Otras actividades relativas al objeto contractual que sean encomendadas por el (la) administrador(a) del contrato, y que sean en beneficio de los fines institucionales.



7. Presentar a la administradora del contrato, informes mensuales en donde se reporte las actividades realizadas, de conformidad a la programación del plan de trabajo aprobado.

8. Entregar un informe consolidado de todas las actividades y propuestas formuladas.

5. Obligaciones del contratista.

1. Atender las indicaciones de la administradora del contrato en cuanto a la ejecución de los servicios.
2. Informar de manera inmediata a la administradora del contrato sobre cualquier situación que interfiera en la buena prestación de los servicios.
3. Discreción y confidencialidad en el manejo de la información.
4. Cumplir con diligencia y responsabilidad las actividades a desarrollar.
5. Tomar en cuenta los métodos, enfoques y requerimientos técnicos efectuados por la Unidad de Ética Legal.

6. Obligaciones del Tribunal de Ética Gubernamental.

1. Para cumplir con la ejecución del servicio requerido, el Tribunal de Ética Gubernamental proporcionará al contratista información, apoyo y todas las herramientas de trabajo necesarias para el desarrollo eficiente de los servicios y cumplimiento de obligaciones.
2. Realizar el pago por los servicios recibidos, de conformidad con los términos contractuales.

7. Perfil del oferente.

Nivel académico: Profesional a nivel de Doctorado o Licenciatura en Derecho o Ciencias Jurídicas.

Con estudios de Postgrado en Derecho Constitucional y Derecho Administrativo.

Con experiencia de al menos tres años en el trámite de procedimientos administrativos sancionadores.

Con capacidad de trabajar en equipo

8. Criterios de evaluación

1	NIVEL ACADÉMICO	30	10
1.1	Doctor en Derecho	30	
1.2	Profesional graduado en Derecho o Ciencias Jurídicas con Maestría en Derecho Constitucional, Derecho Administrativo o Derecho Público	20	
1.3	Licenciado en Derecho o en Ciencias Jurídicas	10	
2	EXPERIENCIA COMO CONSULTOR	30	30

2.1	El oferente que presente dos (2) o más cartas de referencia, sobre el desarrollo de consultorías en materia constitucional o administrativo sancionadora, en los últimos diez (10) años y a entera satisfacción.	30	
2.2	El oferente que presente una (1) carta de referencia, sobre el desarrollo de consultorías en materia constitucional o administrativo sancionadora, en los últimos diez (10) años y a entera satisfacción.	20	
2.3	El oferente que no presente ninguna carta de referencia sobre el desarrollo de consultorías en materia constitucional o administrativo sancionadora, en los últimos diez (10) años.	0	
3	OTRA EXPERIENCIA	40	40
3.1	El oferente que acredite más de tres (3) años de experiencia en el trámite de procedimientos administrativos sancionadores	40	
3.2	El oferente que acredite entre dos (2) y tres (3) años de experiencia en el trámite de procedimientos administrativos sancionadores	20	
3.3	El oferente que acredite una experiencia inferior a 2 años en el trámite de procedimientos administrativos sancionadores	0	

9. Forma de pago

Mensual contra entrega de los correspondientes informes que deben rendirse en la misma periodicidad.